Estudio Previo para el proceso de selección Abreviada de Menor Cuantía No. SMFDS – SAMC – 06 – 2023

LA SECRETARIA DE MUJER FAMILIA Y DESARROLLO SOCIAL realiza el estudio de conveniencia y oportunidad (ESTUDIO PREVIO) requerido conforme al artículo 25, numeral 7 de la Ley 80 de 1993, y al artículo **2.2.1.1.2.1.1** del Decreto 1082 de 2015, para adelantar el proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

ETAPA DE ESTUDIO PREVIO

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD.

Colombia como un Estado social de derecho se encuentra organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales teniendo como fines esenciales: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo"[1].

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares

De acuerdo con el Artículo 5. de la Constitución Política "El Estado reconoce, sin discriminación alguna, la primacía de los derechos inalienables de la persona y ampara a la familia como institución básica de la sociedad…"

De acuerdo a Sentencia C-983-05 "… *El principio de subsidiariedad significa, por una parte, que el Estado no requiere intervenir cuando los individuos se basten a sí mismos. El apoyo del Estado se requiere allí en donde se hace imposible o demasiado difícil poder satisfacer de manera eficaz las necesidades básicas. No se puede proyectar el principio de subsidiariedad sobre el tema de distribución de competencias entre la Nación y las Entidades Territoriales de manera simplista. Bien sabido es, que así como existen municipios relativamente autosuficientes existen otros sumidos en la absoluta pobreza y precariedad. En vista de que no existe una*

[1] Constitución Política de Colombia, Artículo 2°.

forma única y mejor de distribuir y organizar las distintas competencias y dada la presencia de profundos desequilibrios y enormes brechas presentes en las distintas Entidades Territoriales, la distribución y organización de competencias significa un proceso continuo en el que con frecuencia es preciso estar dispuesto a ajustarse a los sobresaltos, en el cual es necesario andar y a veces también desandar las rutas propuestas y en el que se requiere aplicar, sin lugar a dudas, un cierto nivel de coordinación, cooperación, solidaridad y concurrencia…"

El principio de concurrencia se define como la concurrencia de competencias entre entidades nacionales y territoriales de los ámbitos público, privado y comunitario, tiene lugar cuando la eficacia en los procesos, acciones y tareas se logre mediante la unión de esfuerzos y la colaboración no jerárquica entre las autoridades y entidades involucradas. La acción concurrente puede darse en beneficio de todas o de algunas de las entidades. El ejercicio concurrente de competencias exige el respeto de las atribuciones propias de las autoridades involucradas, el acuerdo expreso sobre las metas comunes y sobre los procesos y procedimientos para alcanzarlas.

El principio de protección hace referencia a que los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados.

El principio de coordinación se define como la actuación integrada de servicios tanto estatales como privados y comunitarios especializados y diferenciados, cuyas funciones tienen objetivos comunes para garantizar la armonía en el ejercicio de las funciones y el logro de los fines del Estado

El principio humanitario se basa en la prevención y alivio del sufrimiento humano, protección de la vida y de la salud, y respeto de la dignidad humana y se entiende por ayuda humanitaria la provisión de servicios, bienes y materiales necesarios para evitar el sufrimiento de seres humanos y toda persona tiene derecho a solicitar y recibir de los organismos gubernamentales la ayuda humanitaria que necesite para sobrevivir y mantener la dignidad en una situación de emergencia, calamidad o desastre. Los principios de ayuda humanitaria se basan en. A) Se brindará a quien lo necesite sin discriminación de raza, color, sexo, religión, nacimiento y otra condición. B) En la provisión de ayuda humanitaria se dará prioridad a los casos de

peligro inminente. C) Cuando sea posible la ayuda humanitaria respetará la cultura, la estructura y las costumbres de las comunidades.

El 12 de marzo del 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social, se declaró el Estado de Emergencia Sanitaria por causa del coronavirus– COVID -19 en todo el territorio nacional hasta el 30 de junio de 2022; estas medidas que fueron adoptadas afectaron notablemente la economía local y las condiciones y calidad de vida de la población Risaraldense.

La situación que se presentó por el COVID – 19 en Risaralda no solo afectó la salud y vida de la población, sino que también puso en riesgo la situación económica de los habitantes del Departamento, puesto que la actividad económica se vio restringida por las medidas que fueron adoptadas para controlar la expansión de la pandemia. La situación económica que vivió un alto porcentaje de las familias Risaraldenses, al disminuir o no percibir ningún ingreso los llevó a sufrir privaciones que afectan notoriamente sus condiciones y calidad de vida; entre muchas de las problemáticas se encuentra la alta vulnerabilidad alimentaria y nutricional dado que no cuentan con los recursos suficientes para satisfacer una de las necesidades básicas como es la alimentación.

Es así que la situación que fue provocada por el COVID-19, provocó y sigue provocando dificultades económicas en los hogares del departamento, en particular en los grupos más vulnerables que viven del día a día y hacen parte de la informalidad laboral, ello implica que las cifras de pobreza hayan empeorado ya que un alto porcentaje de las población viven del día a día, de ellos sobresalen los hogares con jefatura femenina, discapacitados, mujeres gestantes y lactantes, e incluso los niños y niñas y los hogares con mayor número de dependientes (niños, discapacitados y ancianos) podrían estar en desventaja en este momento, porque entre más dependientes, mayor son los costos y las necesidades que deben cubrir con sus bajos ingresos; situación que confirma que la pobreza está asociada al hambre

Teniendo en cuenta lo anterior se hace necesario desarrollar estrategias de atención a la población Risaraldense, que permitan en momentos de crisis satisfacer necesidades básicas como es la alimentación, proporcionándoles los medios que les permita satisfacer sus necesidades alimenticias y que durante el proceso de postpandemia puedan restablecer procesos de restablecimiento económico que les permita satisfacer sus necesidades básicas en corto plazo.

De acuerdo a Boletín de la FAO es altamente probable que la pandemia de COVID-19 repercutió en un incremento del hambre y la pobreza en América Latina y el Caribe. Las medidas sanitarias implementadas para evitar la propagación del virus tuvieron consecuencias directas sobre el funcionamiento de los sistemas alimentarios. En consecuencia, se requieren acciones complementarias para que la lucha contra los efectos dejados por la pandemia no comprometa la seguridad alimentaria de la población.

Según ese mismo boletín, una persona sufre inseguridad alimentaria cuando no tiene acceso físico, social y económico a suficientes alimentos inocuos y nutritivos para satisfacer sus necesidades alimenticias, la expresión más extrema de inseguridad alimentaria es el hambre.

Los múltiples efectos que dejó la situación emergencia social y económica producida por el COVID-19, entre los que se resalta es el que las personas enfrentan una incertidumbre en cuanto a su capacidad para obtener alimentos, y por lo tanto se han visto obligadas a reducir la calidad o cantidad de los alimentos que consumen, entonces encontramos un alto porcentaje de la población con inseguridad alimentaria.

La Alimentación se encuentra elevada a la categoría de Derecho Humano fundamental como lo establece el artículo 25 de la Declaración Universal, donde reza que: "Toda persona tiene derecho a un nivel de vida que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, en especial la alimentación", esta declaración sumada a la agenda de Desarrollo Post-2015 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible 2015 - 2030, donde el primero es Erradicar la pobreza en todas sus formas en todo el mundo, el segundo, poner fin al hambre, conseguir la seguridad alimentaria y una mejor nutrición, y promover la agricultura sostenible, y el tercero es garantizar una vida saludable y promover el bienestar para todos para todas las edades, ha motivado a diversos países y organismos de cooperación Nacionales e Internacionales para incluir la alimentación en sus políticas públicas, otorgándole el lugar que le corresponde como pilar fundamental para la educación y el desarrollo de los pueblos.

Lo anterior, con base en que la Declaración Universal de los Derechos Humanos en 1948 eleva la alimentación a la categoría de derecho humano fundamental al establecer que *"Toda persona tiene derecho a un nivel de vida que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, en especial la alimentación"* (artículo 25).

A partir de esta declaración, diversos países y organismos de cooperación Nacionales e Internacionales han incluido la alimentación en sus políticas y legislaciones, otorgándole el lugar que le corresponde como pilar fundamental para la educación y desarrollo de los pueblos.

En Colombia, la Constitución Política en el artículo 44 consagra como Derechos Fundamentales de los niños: La vida, la integridad física, la salud, la seguridad social y la alimentación equilibrada entre otros. En consonancia con este precepto Constitucional, el Plan Nacional de Alimentación y Nutrición PNA en sus 8 líneas de acción, menciona entre otros, la prevención y control de las deficiencias nutricionales, evaluación y seguimiento en aspectos nutricionales y alimentarios.

El plan Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional tiene como objetivo, Garantizar que toda la población colombiana disponga, acceda y consuma alimentos de manera permanente y oportuna, en suficiente cantidad, variedad, calidad e inocuidad. Que propendan en fortalecer las Política Pública de Seguridad Alimentaria y Nutricional, para combatir el hambre, la malnutrición y garantizar el derecho humano a la alimentación y la seguridad alimentaria de toda la población colombiana.

Así mismo, el ICBF determina entre sus objetivos misionales "Promover la Seguridad Alimentaria y Nutricional, en el desarrollo de la primera infancia, las niñas, niños, adolescentes y la familia"; es una institución comprometida con la protección integral de la población más pobre y vulnerable del país.

En cumplimiento del **Plan Departamental de Desarrollo 2020 – 2023 "Risaralda Sentimiento de Todos" la Secretaría de Mujer Familia y Desarrollo Social tiene injerencia en el programa.**

DISMINUCIÓN DE LA POBREZA MULTIDIMENSIONAL. En este programa la Gobernación de Risaralda se compromete a intervenir las variables sobre las cuales tiene gobernabilidad y que afectan la pobreza multidimensional, con el propósito de disminuir su impacto en la sociedad, poniendo especial énfasis en la ejecución de proyectos que beneficien los municipios más rezagados del departamento, en los cuales se concentran las poblaciones indígenas y afrocolombianas. Los indicadores

de pobreza multidimensional es posible afectarlos de manera directa con la acción gubernamental territorial, a través de la ejecución de políticas públicas que garanticen el acceso de los hogares a los bienes y los servicios públicos que ofrece el Estado y que permitan enfrentar las carencias que sufren. La disminución de la pobreza multidimensional radica en un mayor gasto social en temas como salud, educación, vivienda, empleo decente y servicios públicos, además de la protección de los derechos de la niñez, la juventud y las personas mayores y su acceso a la seguridad alimentaria y nutricional, con un enfoque diferencial.

En este programa la Secretaría de Mujer, Familia y Desarrollo Social ejecuta entre otros el subprograma. N°1.9. Acceso a una alimentación incluyente y participativa con enfoque diferencial. Con el cual busca mejorar el estado nutricional de los diferentes grupos poblacionales del departamento siendo prioridad para el gobierno departamental. En este sentido, se trabajará por recuperar las condiciones de salud y promover el complemento nutricional de la primera infancia, la infancia, adolescentes, adultos mayores, madres gestantes y lactantes. Se promocionará la lactancia materna y la alimentación complementaria.

Subprograma No 1.10 Promoción y alianzas por entornos alimentarios. En este programa se establecerán acciones encaminadas a la creación de entornos alimentarios saludables y sostenibles, a partir de la educación y promoción de huertas u otros mecanismos propios que provean alimentos de consumo casero y mercados locales. Estas iniciativas están vinculadas a lo dispuesto en el PND con Colombia Rural, con el uso eficiente de los recursos naturales y la alianza AGROSAVIA e ICA, así mismo, se trabajará en la realización de alianzas interinstitucionales para el apoyo económico, técnico y logístico para generar la provisión de alimentos que cubran las necesidades nutricionales de la población.

El objetivo de este subprograma es Implementar proyectos pedagógicos para la creación y apropiación de entornos alimentarios saludables y sostenibles para la producción, disponibilidad, acceso y consumo de alimentos básicos de la canasta familiar de los Risaraldenses.

Cada uno de los Subprogramas antes mencionados está dirigidos a la atención de la población más vulnerable de los 14 municipios del Departamento. Teniendo èn cuenta el último estudio realizado por la Alianza Universitaria por el Derecho Humano a la Alimentación Adecuada (ALUDHAA) en 1.524 hogares en 11 ciudades del país entre 2021 y 2022, se encuentra que 7 de cada 10 afrontaron inseguridad

alimentaria; y que las familias de los estratos 1 y 2 fueron las que tuvieron más dificultades para acceder a los alimentos, por lo que se vieron obligados a consumir menos calidad de productos o más baratos, o recurrieron a la disminución de las porciones para que alcanzara la comida

Los resultados arrojaron que solo el 28,4 % de los hogares se clasificaron como seguros, mientras que la prevalencia de la inseguridad alimentaria de los hogares (INSAH) fue de 71,6 % (7 de cada 10 hogares). La INSAH leve fue de 31,6 %, la moderada de 26 % y la severa de 14,1 %.

También se identificó que los hogares de estrato 1 presentaron 86,4 % de inseguridad alimentaria, y los de estrato 2 el 82,9 %.

De igual manera, la INSAH en las familias con menores de 18 años fue del 76,8 %, en las que conviven 5 personas o más fue del 83,5 % y en las de 7 o más integrantes fue del 82,6 %.

Otro hallazgo del estudio es que los hogares con jefatura femenina reportaron más frecuentemente inseguridad alimentaria moderada (31,5 %) y severa (16,8 %).

Si se compara con el dato reportado de la Encuesta Nacional de la Situación Nutricional (ENSIN) 2015 (13,8 y 8,5 %, respectivamente), la INSAH moderada y severa aumentó, lo cual muestra el agravamiento de la situación, pues no solo se incrementaron los hogares inseguros, sino la gravedad de la situación de hambre para las familias estudiadas.

Para la ejecución de los programas y subprogramas la Secretaría de Mujer, Familia y Desarrollo Social cuenta con el proyecto de inversión FORMULACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA, a través del cual se pretende ejecutar las modalidades de atención.

Prevalencias de Malnutrición o Desnutrición en Colombia

Las prevalencias más altas están a mayor edad y aumentan si la mujer pertenece a una etnia. En mujeres indígenas se encontró que 28 de cada 100 (28,4%) y en afrodescendientes 24 de cada cien (24,5%) son anémicas, los porcentajes fueron el doble al comparar las cifras con mujeres sin pertenencia étnica. No se

presentaron diferencias sustanciales entre ciudades capitales y departamentos y se encontró que las prevalencias más altas de anemia estaban en las mujeres pertenecientes a la quinta parte más pobre de la población (19,4%) y en las ubicadas en las regiones Orinoquía - Amazonia (21,5%) y Atlántica (19,5).

En general el informe permite concluir que la malnutrición o la desnutrición oculta es considerada un riesgo presente en toda la población colombiana y su prevalencia es mayor en grupos indígenas, afrocolombianos y con factores como la pobreza y la ubicación geográfica en zonas rurales dispersas.

Y aunque un porcentaje importante de colombianos no tiene problemas de seguridad alimentaria, sí tiene una inadecuada ingesta de estos nutrientes vitales, por lo tanto, su deficiencia genera retraso de crecimiento, afectando el desarrollo mental y la capacidad inmunitaria de niños y niñas; además, la persistencia de la malnutrición limita y condiciona la producción intelectual y el desarrollo de la población.

Martha Ospina, directora del INS, manifestó "dado que el curso de vida de una persona inicia en la primera infancia, lo que se haga o deje de hacerse en esta etapa para proteger su salud y nutrición tendrá grandes impactos en las condiciones de calidad de vida y salud en las etapas posteriores. Las deficiencias en el estado nutricional alteran el crecimiento y el desarrollo cognitivo, situaciones que muchas veces son irreversibles".

A lo que la directora del INS agregó: "lo que estos resultados nos muestran es que tenemos un enemigo oculto que es la desnutrición interna o la malnutrición que también nos preocupa porque son niños que recurrentemente tienen infecciones respiratorias agudas y enfermedad diarreica aguda, aumenta la morbimortalidad, bajo rendimiento escolar y pobre desarrollo del país. En el futuro estamos hablando de individuos con menos oportunidades y una generación de colombianos poco competitivos".

Pero, ¿qué explica la malnutrición? Según los expertos son tres factores: "uno es el de la disponibilidad, comemos lo que está disponible; la segunda es el precio o el acceso, comemos lo que está al alcance de nuestro bolsillo; y una tercera es la elección, elegimos comer aquello que se supone es sano y nutritivo; o comemos porque nos gusta y sentimos atracción por ciertos alimentos", explicó Ospina.

Así mismo influyen otras causas como la baja lactancia materna, el acceso a servicios de agua potable y saneamiento básico, el nivel educativo en especial de la madre. Todos estos inciden en la situación nutricional de los colombianos y deben tenerse en cuenta dentro de las políticas públicas.

El panorama finalmente es que "todavía hay muchas familias sin una alimentación suficiente, digna y adecuada desde el punto de vista nutricional, pues los alimentos con proteínas y nutrientes claves como hierro, calcio y Zinc son los más costosos y son todavía más inalcanzables para las familias más pobres o de origen étnico", concluye la directora del INS.

Por esta razón, define el estudio, las economías de países con condiciones nutricionales como las de Colombia deben promover la seguridad nutricional mediante una combinación de acciones intersectoriales lideradas desde el Estado y acompañadas de herramientas que ya han sido implementadas en otros países y que deben adecuarse a nuestro contexto. FUENTE INS 2020.

La tasa global de participación se ubicó en 57,4%, lo que representó una reducción de 6,1 puntos porcentuales frente a junio del 2019 (63,5%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 46,1%, presentando una disminución de 11,4 puntos porcentuales respecto al mismo mes del 2019 (57,5%).

Según El Diario en su publicación del 22 de marzo de 2022 respecto a la desnutrición, aduce que Risaralda es el departamento de del Eje con más casos de desnutrición.

Alcanzar la seguridad alimentaria para toda la población, es una verdadera necesidad en Risaralda. Y es que datos del INS señalan que el año pasado hubo en el departamento 267 casos de desnutrición aguda moderada y severa en menores de 5 años.

De este total, 114 fueron niños y niñas de comunidades indígenas, representando 42,7 % de los casos, mientras que en 8 ocasiones el afectado fue un menor de edad migrante.

Esto dejo a Risaralda como el departamento más afectado por este flagelo en el Eje Cafetero, teniendo en cuenta que el informe señala que en Caldas hubo 124 casos y en Quindío 92.

Un problema nacional y mundial.

Uno de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) se denomina "hambre 0", el cual busca terminar con todas las formas de hambre y desnutrición para 2030 y velar por el acceso de todas las personas, en especial los niños, a una alimentación suficiente y nutritiva.

En países como Colombia esta meta parece estar lejos de cumplirse. En el 2021 se notificaron en el territorio nacional un total de 16.009 casos de desnutrición aguda moderada y severa en menores de 0 a 5 años de edad, de los cuales 2.569 casos correspondieron a niños y niñas indígenas.

Menciona el informe del INS que el año pasado, el 65,0 % (10.412 casos) de los menores notificados eran mayores de 1 año de edad, el 18,9 % (3.019) menores de 6 a 12 meses, y el 16,1 % (2.578) menores de 6 meses.

El 53,9 % (8.632) fueron de sexo masculino y el 46,1 % (7.377) fueron de sexo femenino. El 74,2 % (11.878) presentaban desnutrición aguda moderada, mientras que el 25,8 % (4.131) desnutrición aguda severa.

En cuanto a los factores de riesgo de los afectados, se encontró que el 25,4 % de los casos notificados tuvieron que ser hospitalizados.

Frente a los signos clínicos se encontró que delgadez se presentó en el 63,4 % de los casos, piel reseca en el 26,6 %, palidez en el 22,5 %, cambios en el cabello en el 19,3 %, hipo o hiperpigmentación de la piel en el 12,5 % y edema en el 5,4 %.

Los menores de 5 años de edad con desnutrición aguda en su mayoría nacen a término, con adecuado peso al nacer, por lo tanto, los factores que pudieron influir sobre la desnutrición, fueron los relacionados a la inseguridad alimentaria y nutricional de las familias; tales como, una baja duración de lactancia materna, inicio precoz e inadecuado de la alimentación complementaria y condiciones socioeconómicas de riesgo.

Por otra parte, en el país, el estancamiento en la generación de empleo en el campo, el exceso de oferta de mano de obra rural, la estabilidad en los jornales rurales; el ahorro de mano de obra debido a las innovaciones tecnológicas, la

discriminación a los cultivos que son capaces de generar empleo y la falta de apoyo a estos, han llevado a la estabilización de las condiciones de pobreza e inequidad en el campo. A pesar del crecimiento urbano, la mayoría de las personas que sufren hambre en el mundo aún viven en zonas rurales, 50,0% son agricultores a pequeña escala, 20,0% son trabajadores agrícolas sin tierra y 10,0% son pastores, pescadores y habitantes de los bosques que también dependen del acceso a los recursos naturales para subsistir.

En las regiones como Atlántica, y Orinoquía y Amazonía, se incrementó la inseguridad alimentaria, debido a que estas regiones presentan grandes desigualdades en cuanto a ingresos, prestación de servicios básicos y capital humano. La pobreza y la desigualdad pueden afectar la acumulación del capital humano; para las familias pobres la inversión en educación puede ser poco atractiva por el costo de oportunidad de los niños y los jóvenes que pueden trabajar en el hogar o en el mercado laboral. El acceso a los alimentos es también una desigualdad que compromete la vida y el bienestar de los más pobres en las regiones colombianas.

La composición demográfica es otro aspecto importante para analizar. Los hogares encabezados por mujeres presentaron mayor prevalencia de ISAH (57,6%) que en aquellos encabezados por hombres (52%). Hallazgos similares se reportan en Brasil (41,0%; 36,7% respectivamente).

Las dotaciones del jefe de hogar son determinantes para alcanzar la Seguridad Alimentaria y Nutricional; es por ello que Colombia plantea como punto clave para alcanzar el objetivo 1 (poner fin a la pobreza en todas sus formas) y 2 (Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible) de los objetivos de desarrollo sostenibles, ayudar a los pobres a construir y proteger sus propios activos en términos de acceso a la propiedad de la tierra y la vivienda, a la educación y al crédito; así como desarrollar mecanismos e instituciones que protejan el capital humano y los activos físicos acumulados por los hogares.

La ISAH (Inseguridad Alimentaria en Hogares) presenta un descenso a medida que el nivel educativo del jefe del hogar y de su cónyuge asciende, esto está dado porque la disparidad en el desarrollo de capacidades no sólo se relaciona con los logros educativos, sino también con los mercados laborales, el acceso al bienestar y el pleno disfrute de los derechos sociales. Brasil reporta este mismo gradiente;

cuando no se tiene ningún grado de escolaridad la ISAH es mayor (54,1%) con respecto a quienes tienen nueve años o más (23,2%) (69). Quienes no concluyen la educación secundaria completa quedan expuestos a un alto nivel de vulnerabilidad social, por cuanto los ingresos laborales que recibirán como reconocimiento de sus logros educativos tenderán a ser bajos y tendrán un elevado riesgo de ser pobres.

En Colombia, las personas afrodescendientes han vivido en condiciones socioeconómicas diferentes e inferiores con respecto a las personas que no hacen parte de las minorías étnicas; por ejemplo, en el año 2006 los hogares afrodescendientes presentaban un ingreso per cápita inferior en 20,0% al reportado para hogares no afrodescendientes y una tasa de desocupación de 16,4% en contraste con el 11,0% para el resto de los colombianos.

También este grupo étnico ha sufrido rezagos en el acceso a los servicios públicos básicos; en el año 2005, la cobertura de agua potable era de 71,2%, en saneamiento de 75,4%, y en energía eléctrica de 89,1%. En cuanto a la formación de capital humano la diferencia en la tasa de analfabetismo para los adultos mayores de 15 años de edad entre los afrodescendientes con respecto al resto de la población es de 4 puntos porcentuales (11,0% y 7,0%, respectivamente).

Las mayores prevalencias de ISAH severa se presentaron en los hogares unipersonales o conformados por siete personas o más; en los clasificados en el Grupo A; en los que habitaban viviendas sin estratificación o que tenían conexión pirata a los servicios públicos y los que vivían en hacinamiento crítico, al igual que en aquellos en los cuales el jefe del hogar era afrocolombiano, estaba buscando trabajo o trabajaba en oficios domésticos y cuando él o su cónyuge no tenía ningún nivel de escolaridad. También se presentó esta situación en los hogares que no dejaban alimentos para autoconsumo; los conformados por personas jóvenes beneficiarios del programa Familias en Acción y con personas mayores de 60 años que participaban en programas de ayuda alimentaria y, entre estos, los hogares con adultos mayores beneficiarios de los programas de Protección Social y Nacional de Alimentación. La situación anterior implica que en los hogares más vulnerables algún miembro, ha padecido la situación más extrema de la ISAH: el hambre; y que, dada sus características socioeconómicas, éste sea crónico, como síntoma de la pobreza extrema. La FAO plantea que para que las personas dejen de padecer hambre necesitan tener control sobre los recursos, acceso a las oportunidades y que se mejore la gobernanza en el ámbito nacional y local. Por lo

tanto, se requiere examinar las políticas y programas tendientes a reducir este flagelo, con el objetivo de identificar los asuntos que interfieren en el logro de resultados contundentes y reoriéntalas en caso de que sea necesario.

La rápida transición de las sociedades en desarrollo y emergentes ha tenido entre sus manifestaciones la doble carga de la malnutrición, la cual se refleja por lo general en la coexistencia de sobrepeso y obesidad materna y la desnutrición infantil.

Algunos estudios han demostrado una estrecha relación entre la inseguridad alimentaria y la obesidad entre las mujeres. A manera explicativa de esta tendencia, investigadores han sugerido que las madres de bajos ingresos sacrifican su propia nutrición con el fin de proteger a sus hijos del hambre, las mujeres que padecen inseguridad alimentaria comen en exceso cuando tienen alimentos, además tienen desventajas socioeconómicas desde la niñez que se asocian con la obesidad y la inseguridad alimentaria en la edad adulta.

Colombia sufre, al igual que otros países de mediano ingreso, la doble carga que impone la malnutrición. Un grupo importante de la población está desnutrida y otro de tamaño no menos despreciable enfrenta problemas de sobrepeso y obesidad. El ENSIN del 2015 reveló la coexistencia de la desnutrición en los niños y el sobrepeso y obesidad en los adultos con ISAH. Al respecto, la literatura sugiere que en transición nutricional en circunstancias similares ya sea ambientales, de comportamiento o individuales, favorecen el desarrollo de la insuficiencia ponderal en los niños y sobrepeso en los adultos porque las agresiones ambientales tienen efectos diferentes en el ciclo vital, dado que la doble carga de la malnutrición se presenta en un contexto que no ha superado situaciones socioeconómicas que inciden en el acceso a la cantidad y calidad de los alimentos que se requieren para alcanzar la seguridad alimentaria y nutricional del hogar.

Existe poca evidencia que analice la inseguridad alimentaria del hogar con el estado nutricional de sus integrantes; sin embargo, algunos estudios muestran la asociación entre desnutrición en niños e inseguridad alimentaria. En Antioquia, se encontró asociación entre el riesgo o desnutrición crónica y el riesgo o desnutrición global con la inseguridad alimentaria en el hogar. Otros estudios reportan la coexistencia de la desnutrición en niños y obesidad de las madres, dichos estudios analizan la doble carga de la malnutrición en contextos con características socioeconómicas precarias, entornos propicios para que se establezca la

inseguridad alimentaria en los hogares; sumado a ello, el efecto de la urbanización, los cambios de los hábitos alimentarios y estilos de vida, contribuyen a un rápido aumento del sobrepeso y enfermedades crónicas relacionadas con la dieta.

Al interior del hogar se pueden presentar procesos de alimentación diferenciados como la distribución intrafamiliar de alimentos, la participación en programas de ayuda social alimentaria y los estilos de vida que asumen cada uno de sus integrantes, entre otros. Es probable que la calidad de la alimentación incida en esta situación; dietas con alto contenido energético, altas en grasas y azúcares y con bajo contenido de vitaminas y minerales, no garantizan la seguridad alimentaria y nutricional del hogar, como lo establece el CONPES Social 113: "Seguridad alimentaria y nutricional es la disponibilidad suficiente y estable de alimentos, el acceso y el consumo oportuno y permanente de los mismos en cantidad, calidad e inocuidad por parte de todas las personas, bajo condiciones que permitan su adecuada utilización biológica, para llevar una vida saludable y activa". El autoconsumo de alimentos contribuyó a mitigar el hambre en un importante número de hogares; en los hogares que tenían esta práctica, las prevalencias de ISAH fueron menores que las halladas en los hogares que cultivaban alimentos, pero no los consumían en el hogar.

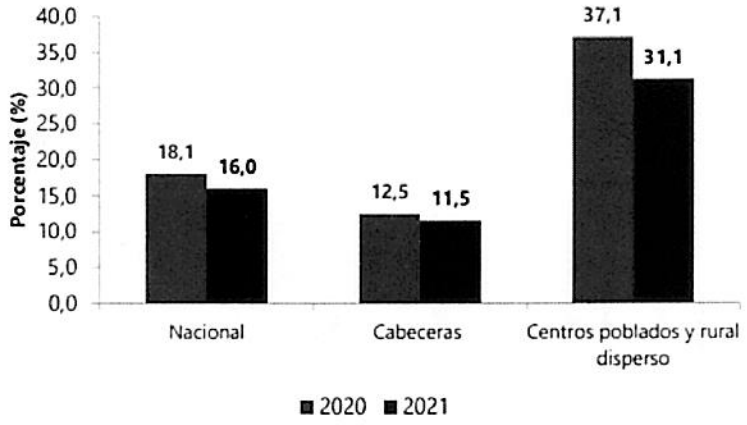
PANORAMA NACIONAL— SITUACIÓN SOCIOECONÓMICA DE LOS HOGARES (DANE)

El DANE presenta las cifras oficiales de pobreza multidimensional y la actualización de las cifras de pobreza multidimensional calculadas a partir de los nuevos factores de expansión, construidos con base en **el Censo Nacional de Población y Vivienda (CNPV) 2018 para la serie 2010-2017**. El pasado 14 de julio de 2020 se publicaron las cifras 2018 y 2019 a partir de dichos nuevos factores de expansión. En consecuencia, ya se encuentra disponible la actualización completa de la serie de las cifras de pobreza multidimensional.

En 2021, la pobreza multidimensional en el país fue de 16,0%, 2,1 puntos porcentuales menos que en 2020 (18,1%).

Índice de Pobreza Multidimensional –IPM
Principales dominios,

Índice de Pobreza Multidimensional –IPM
Principales dominios, 2020-2021



Fuente: DANE. Encuesta de Calidad de Vida ECV 2020-2021, con base en proyecciones del CNPV 2018.
Nota: en 2020 se usa la integración del registro administrativo SIMAT, el formulario C-600 y la Encuesta de Calidad de Vida para la estimación del indicador de inasistencia escolar.

Entre 2020 y 2021, 971.000 personas salieron de la condición de pobreza multidimensional. A nivel nacional, el 16,0% de la población en el país en 2021 se encontraba en situación de pobreza multidimensional, lo que refleja una disminución de 2,1 puntos porcentuales con respecto a 2020 (18,1%).

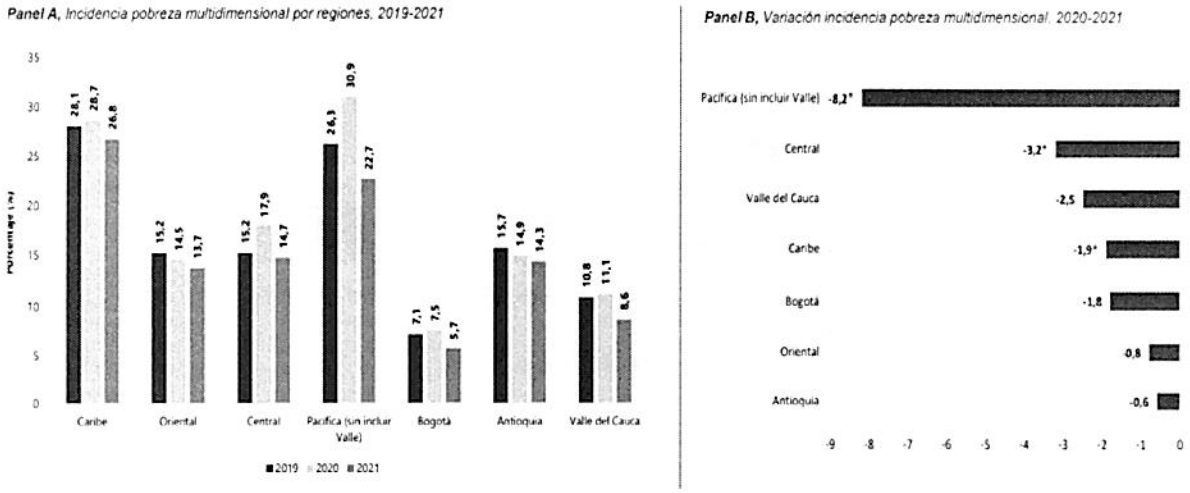
En los principales dominios, la disminución de la incidencia de la pobreza multidimensional en las cabeceras del país fue de 1,0 punto porcentual, pasando de 12,5% en 2020 a 11,5% en 2021, y en los centros poblados y rural disperso la disminución fue de 6,0 puntos porcentuales (31,1% en 2021 frente a 37,1% en 2020).

Índice de Pobreza Multidimensional por Regiones.

La región Pacífica (sin incluir Valle del Cauca) presentó una disminución de -8,2 puntos porcentuales (en 2021 fue de 22,7% frente a un 30,9% en 2020, variación estadísticamente significativa).

INFORMACIÓN PARA TODOS

Índice de Pobreza Multidimensional –IPM
Regiones, 2019-2021



Fuente: DANE. Encuesta de Calidad de Vida ECV 2019-2021, con base en proyecciones del CNPV 2018.
Nota: en 2020 se usa la integración del registro administrativo SIMAT, el formulario C-600 y la Encuesta de Calidad de Vida para la estimación del indicador de inasistencia escolar.
(*) Cambios estadísticamente significativos

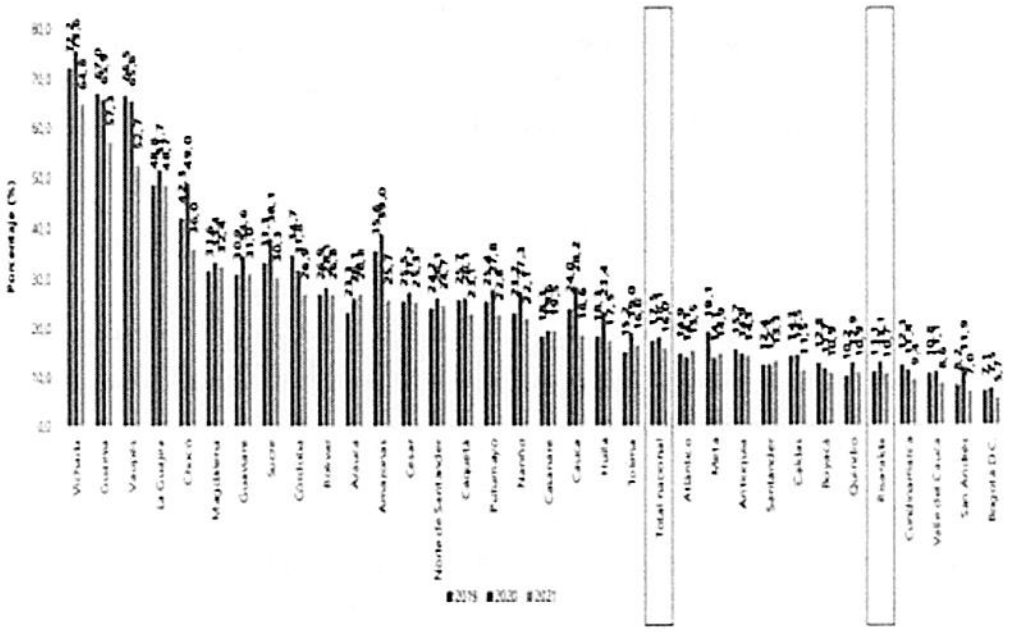
Porcentaje de Hogares Privados, por Indicador

Los indicadores que registraron aumentos en las privaciones de los hogares en Colombia en 2021 con respecto al año anterior fueron: Sin acceso a fuente de agua mejorada, con una variación 1,2 puntos porcentuales (p.p.), pasando de 9,7% en 2020 a 10,9% en 2021; Barreras a servicios para cuidado de la primera infancia, con una variación de 0,4 p.p., pasando de 7,6% en 2020 a 8,0% en 2021, e Inadecuada eliminación de excretas, con un aumento de 0,2 p.p., con cifras de 10,2% en 2020 frente a 10,4% en 2021.

Índice de Pobreza Multidimensional por Departamentos

INFORMACION PARA TODOS

Índice de Pobreza Multidimensional -IPM
Total departamental, 2019-2021



Fuente: DANE. Encuesta de Calidad de Vida ECV 2019-2021 con base en proyecciones de CNPV 2018.
Nota: en 2020 se usa la integración de registros administrativos (SIMAT, el formulario C-600) y la Encuesta de Calidad de Vida para la estimación del indicador de inasistencia escolar.

Según los resultados entregados por el DANE Risaralda es el departamento del Eje Cafetero con el mejor desempeño frente a la reducción de la pobreza y el quinto en el país; frente a los indicadores de Pobreza Multidimensional en Colombia para el año 2021.

Risaralda, para el año 2021 tiene un indicador de 10,7% inferior en 2.4 puntos con base en 2020 y en 0,4 puntos con respecto a 2019, solo superado por Bogotá (5,7%), San Andrés (7,0%), Valle del Cauca (8,6%) y Cundinamarca (9,4%).

"Las cifras estregadas por el DANE respecto a Pobreza Multidimensional muestran una clara recuperación después de las condiciones que impuso la pandemia por COVID-19 al país y el reto que significó para los gobiernos

locales la atención de emergencia a la población para mitigar los impactos negativos, así mismo la estrategia de impulso a la reactivación económica, que garantizó que los indicadores de pobreza monetaria fueran igualmente satisfactorios.

El indicador de pobreza multidimensional considera este fenómeno como la ocurrencia paralela de múltiples dimensiones en términos de las privaciones de los hogares en 15 variables fundamentales, que permiten revisar el problema bajo una perspectiva estructural así:

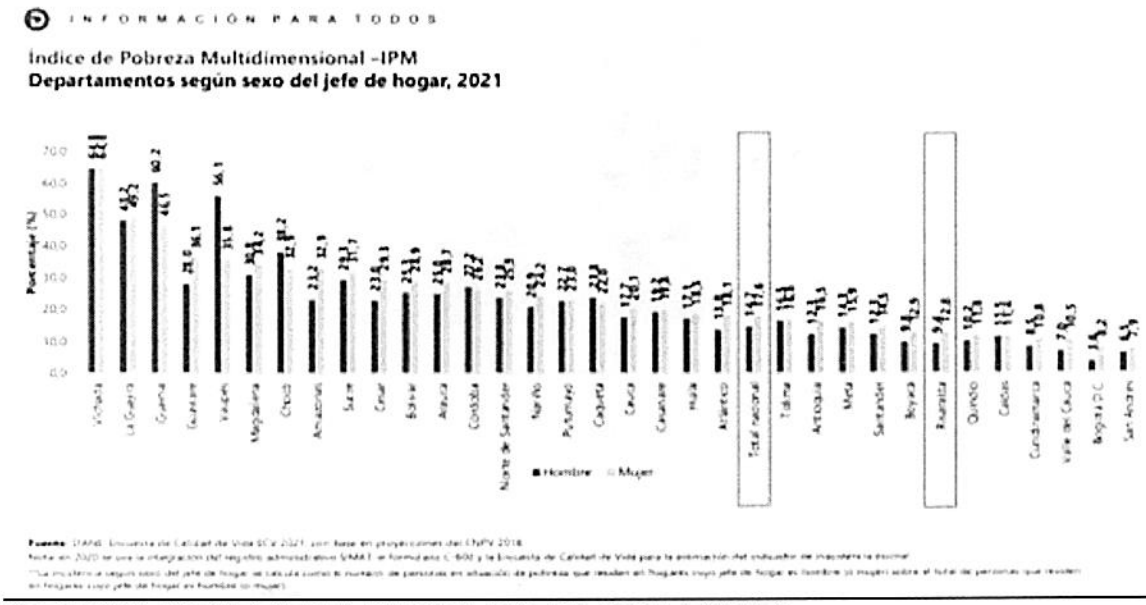
1. Condiciones educativas
2. Condiciones de la niñez y la juventud
3. Trabajo
4. Salud
5. Condiciones de la vivienda y servicios públicos, distribuidos en 15 variables que finalmente el DANE consolida para los Departamentos la pobreza estructural.

En 8 de 15 variables, Risaralda se encuentra entre los primeros 5 lugares, siendo el mejor en asistencia escolar a nivel nacional, lo que evidencia que se ha logrado mantener a la población educativa en las escuelas y colegios. La inasistencia escolar en Risaralda durante el 2021 fue de 2,1%, el menor en Colombia.

El departamento ocupó la tercera posición en Colombia, frente al rezago escolar (Proporción de Niños, Niñas y Adolescentes entre 7 y 17 años, en el hogar que tienen menos de 9 años de escolaridad). Igualmente, Risaralda ocupa la segunda posición con menor nivel de Hacinamiento Crítico del país, solo precedido por el Departamento de Caldas, ocurrencia presentada en tan solo el 3,3% de hogares, lo que significa un logro en términos de las condiciones de las viviendas.

En términos de analfabetismo, fuentes de agua para consumo humano, eliminación de excretas y materiales de los pisos en las viviendas, Risaralda se posiciona en los primeros 5 lugares a nivel Nacional, lo que evidencia que las medidas adoptadas como consecuencia de la emergencia económica, mitigaron de manera acertada la mayoría de variables y dimensiones, lo cual es complementario con los indicadores de pobreza monetaria para el año 2021.

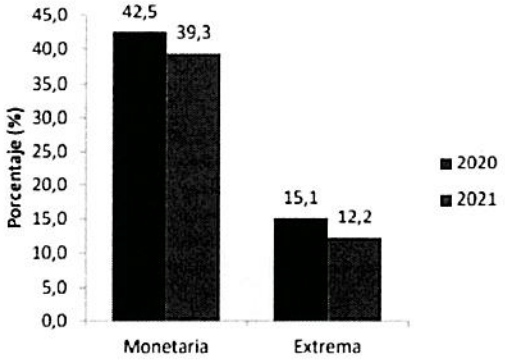
Risaralda se ubicó como el Departamento del país donde menos hogares se consideran pobres en el año 2021 (23,9%), superando incluso a Bogotá donde este indicador se ubicó en el 28,3%, y a nivel Nacional que en promedio el 46,7% de jefes de hogar se consideran pobres. Gobernación de Risaralda mayo de 2022.



POBREZA MONETARIA EN COLOMBIA 2021 (DANE)

En 2021, en el total nacional la pobreza monetaria fue 39,3% y la pobreza monetaria extrema fue 12,2%

Incidencia de la Pobreza monetaria y de la Pobreza monetaria extrema (porcentaje)
Total nacional
2012-2021



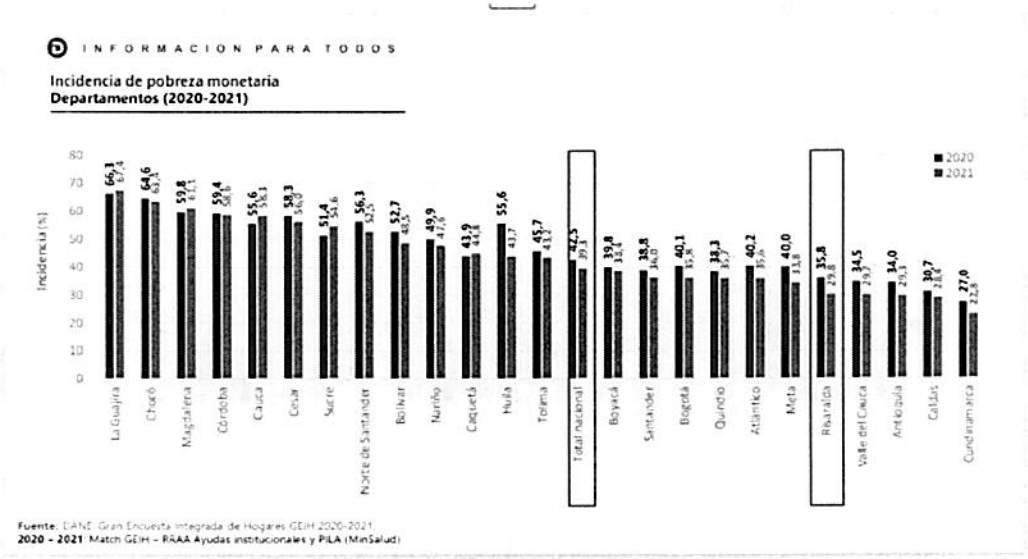
Fuente: DANE. Gran Encuesta Integrada de Hogares GEIH 2012-2021.
2020-2021. Match GEIH – RRAA Ayudas institucionales y PILA (MinSalud).

En 2021, el 39,3% de los colombianos se encontraba en condición de pobreza monetaria, lo cual representa una disminución de 3,2 puntos porcentuales frente a 2020, cuando fue 42,5%. La pobreza en las cabeceras municipales en 2021 fue 37,8%, registrándose una disminución de 4,6 puntos porcentuales con respecto a 2020, donde la incidencia de pobreza monetaria en ese dominio geográfico fue de 42,4%. Adicionalmente, la pobreza monetaria en los centros poblados y zonas rurales dispersas fue 44,6%, lo cual muestra una disminución de 1,7 puntos porcentuales frente a 2020, cuando fue 42,9%.

Respecto a la comparación bienal, en 2021, la pobreza monetaria fue 3,6 puntos porcentuales mayor a la registrada en 2019, cuando fue 35,7%. Las variaciones fueron estadísticamente significativas en los tres dominios.

En 2021, en el total nacional, 19.621.330 personas se encontraban en situación de pobreza monetaria y en 2020 había 21.021.564 personas en esta situación. Lo anterior significa que 1.400.234 personas salieron de esta condición.

Incidencia Pobreza Monetaria por Departamentos

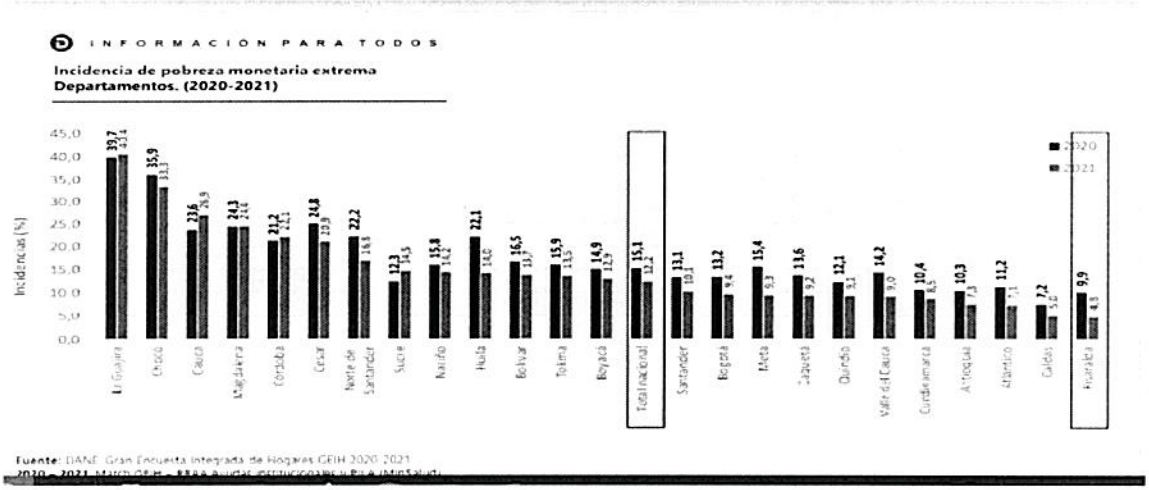


El departamento de Risaralda frente al reporte del DANE, en relación con pobreza monetaria, se evidencia una reducción importante tanto en Colombia como en el Departamento de Risaralda, pasando del 42,5% a 39,3% a nivel Nacional y del 35,8% a 29,8% en Risaralda, lo que significa que para el departamento la reducción ha sido significativa durante el año 2021 con respecto al año anterior (2020), ubicándose en niveles similares al año 2019 antes de la pandemia.
Esta cifra ubica a Risaralda como el quinto departamento en el país con menor pobreza, sólo precedido muy de cerca por Cundinamarca, Caldas, Antioquia y Valle del Cauca.

En Risaralda, para el año 2021, el 29,8% de las personas tuvieron un ingreso promedio inferior a $372.929 mensuales, $12.430 diarios equivalente a U$3,3, situación que las ubica en condición de pobreza.

Entre 2020 y 2021, 57.000 Risaraldenses salieron del umbral de ingreso calificado como de pobreza; lo anterior obedece al paquete social de ingresos que el Estado

ha propiciado en el país, para garantizar un ingreso mínimo en el proceso de recuperación postpandemia y como efecto de las acciones tendientes a propiciar la reactivación económica.



El indicador de incidencia de la pobreza monetaria extrema en Risaralda fue de 4.8%, registrando un descenso de 5,1% con respecto a la medición del año 2020, cuando el indicador fue de 9,9%. Esto quiere decir que, del total de la población Risaraldenses, 47.000 personas se encuentran en situación de pobreza extrema. Sobre la Pobreza Monetaria Extrema que es aquella en donde ni siquiera se tiene el ingreso necesario para ingerir 2.100 calorías diarias. En este aspecto la línea de pobreza extrema se estableció en un ingreso per cápita por persona de $96.948. (El Diario 30/04/2021)

El departamento de Risaralda a través del Programa Departamental de Seguridad Alimentaria y Nutricional Risaralda sin Hambre, ha venido ejecutando diferentes programas de asistencia alimentaria enfocados en proveer alimentos a las familias que contribuyan a mejorar la Seguridad Alimentaria y Nutricional en sus hogares, desde el año 2021, la Gobernación de Risaralda bajo el principio de corresponsabilidad y articulación intersectorial e interinstitucional, ha logro establecer diferentes convenio con el ICBF, para ejecutar la **Modalidad de Complementación Nutricional tipo Refrigerio para preparar en casa dirigido a Población Vulnerable a partir de 1 Año de edad en Especial Población Étnica,** en el año 2021 se lograron beneficiar a más de 9.000 personas identificadas por

la **Secretaria de Mujer Familia y Desarrollo Social**. Los cuales se encontraban distribuidos a través de 2 grupos focales así: Grupo focal No. 1. Está dirigido a 6.000 beneficiarios con un rango de edad entre 1 a 6 años más 11 meses. Grupo Focal No. 2. Dirigido a beneficiar 3.000 personas con rango de edad a partir de 7 años. Este proceso se ejecutó mediante dos componentes así:

A. COMPONENTE DE ALIMENTACIÓN
B. COMPONENTE DE SEGUIMIENTO NUTRICIONAL

➢ **COMPONENTE DE ALIMENTACIÓN.**

Este componente se subdividió en dos grupos poblacionales, a los cuales se les entregará un complemento nutricional acorde a las características y necesidades nutricionales de la población que conforma cada grupo así:

✓ **Primer sub componente de Alimentación.**

Este grupo focal está conformado por 6.000 personas identificadas con un rango de edad entre 1 a 6 años más 11 meses, a las cuales se pretenden beneficiar con el suministro de un complemento nutricional conformado por 3 productos; equivalentes a una ración diaria (20 días contados de lunes a viernes sin incluir sábados domingos y festivos) de 200ml de Bienestarina líquida (aportada por el ICBF), 34,75 gramos de galleta salada y 25 gramos con productos azucarados (que pueden ser Panelita y/o, Bocadillo y/o Cocada) (Aportado por el Departamento de Risaralda); el paquete alimentario proporciona a los posibles beneficiarios de la modalidad un aporte nutricional de 414 Kilocalorías/día, para un cubrimiento del 25% de los requerimientos nutricionales diarios basado en 1.700kcal de la ingesta diaria requerida.

✓ **Segundo sub componente de Alimentación.**

Este grupo focal está conformado por 3.000 personas a partir de 7 años de edad a las cuales se pretenden beneficiar con el suministro de un complemento nutricional conformado por 3 productos equivalentes a una ración diaria (20 días contados de lunes a viernes sin incluir sábados domingos y festivos) de 30 gramos de Bienestarina Mas – en polvo (aportada por el ICBF), 39.75 gramos de galleta salada, y 25 gramos de panela en bloque (Aportada por el Departamento de

Risaralda).; el paquete alimentario proporciona a los beneficiarios de la modalidad un aporte nutricional de 370 Kilocalorías/día, para un cubrimiento del requerimiento nutricional diario del 25% basado en una ingesta diaria de 1700kcal

- **SEGUNDO COMPONENTE SEGUIMIENTO NUTRICIONAL**

Valoración Antropométrica

Como parte de las dinámicas de fortalecimiento de las evaluaciones de impacto de los programas de asistencia alimentaria, se establece llevar a cabo acciones de valoración nutricional soportadas en las técnicas básicas de antropometría que permita consolidar información ex ante y ex pos luego de implementar las acciones de atención establecidas en los diferentes programas de asistencia alimentaria desarrollados por la Gobernación de Risaralda en el marco de los procesos que vienen implementando la Secretaria de Mujer, Familia y Desarrollo Social, que permitirá dar cuenta de la situación nutricional de las poblaciones beneficiarias y el impacto posterior que se genere con el suministro de raciones alimentarias preparadas y para preparar.

Para el año 2022 la Gobernación de Risaralda adelantó el contrato de suministro No. 2107 de 26 de octubre de 2022, con número de contrato Secop II CO1 PCCNTR.4153926 cuyo objeto es "Ejecución de la Modalidad de Atención de Complementación Nutricional Tipo Refrigerio para Preparar en casa dirigido a Niños y Niñas a partir de 1 año de edad y adolescentes, en especial población étnica, con el cual se lograron vincular 7.000 titulares de derecho, proceso que fue ejecutado por el operador Nutriambiental, bajo los mismos parámetros técnicos que se ejecutó en la vigencia 2021.

Como mecanismo de medición de los resultados obtenidos con la ejecución de la modalidad de atención, en la vigencia 2021, se realizaron valoración nutricional que permitan crear evaluaciones ex ante y ex pos, luego de implementar las acciones de atención establecidas, que permiten dar cuenta de la situación nutricional de las poblaciones beneficiarias y el impacto posterior que se genere, en tal sentido se logró realizar toma de datos antropométricos al 20% de la población objeto atendida en proporción a los centros de distribución, que permitan contar con una línea de base para el análisis de las condiciones físicas y nutricionales de la población, que sirven como referentes para determinar criterios de inclusión,

contar con información de alto valor para el planteamiento de reformas a los planes existentes y/o la consolidación de acciones adicionales que permitan precisar los impactos sobre los contextos alimentarios a lo largo del territorio Risaraldenses. En dicho proceso se obtuvieron los siguientes resultados

- **Valoraciones Nutricionales en niños y niñas menores de 5 años.**

Se realiza la toma de datos antropométricos a 73 menores de 5 años, presentando lasiguiente clasificación nutricional

De los beneficiarios que ingresaron al programa menores de 5 años (n=73), se observa que 5 (6,9%) menores presentan déficit nutricional con la siguiente clasificación, 4 (5,5%) menores con desnutrición aguda moderada y 1 menor (1,4%) con desnutrición aguda severa. De la población de este rango de edad 18 (24,6%) menores se encuentran por encima de +1 desviación estándar de los cuales 10 (13,7%) menores presentan clasificación de Riesgo de sobrepeso, 6 (8,2%) menores con clasificación de Sobrepeso y 2 (2,7%) menores con clasificación de Obesidad.
Los menores que presentan desnutrición aguda moderada o desnutrición aguda severa seencuentran ubicados en los barrios Camilo Torres, Plumón y Tokio.

En cuanto al indicador Talla para la Edad dentro del rando de menores de 5 años (n=73)se observa 32 (64,4%) menores se encuentran por debajo de -1 desviación estándar. Es importante resaltar que este indicador se presenta con mayor frecuencia en hogares con inseguridad alimentaria. Los menores que presentan alterado este indicador se encuentranubicados en los programas Avenida del Rio, Camilo Torres, El guamo, Inquilino Bajo, Inquilinos, La Alameda, Plumón y Tokio

- **Valoraciones Nutricionales en niños y niñas menores de 5 a 17 años.**

Se realiza la toma de datos antropométricos a 378 menores de 18 años, presentando lasiguiente clasificación nutricional

Para el grupo de edad entre 5 años hasta 17 años 11 meses se realiza toma de datos antropométricos a 378 menores donde 51 (13,5%) menores se encuentran inferior a -1 desviación estándar con clasificación de delgadez 11(2,9%) y Riesgo de delgadez 40 (10,6%). Observando también que 97 (25,7%) menores se

encuentra con clasificación por encima de +1 Desviación Estándar con clasificación 66 (17,5%) Sobrepeso y 31 (8,2%) Obesidad.
Los menores que presentan delgadez se encuentran ubicados en los programas Puerto Caldas, Camilo Torres, Liceo sueños de Fe, Remanso, Santa Rosa y Tokio.

En cuanto al indicador Talla para la edad para el rango entre 5 años hasta menores de 18 años, se observa 108 (28,5%) menores se enceuntran por debajo de -1 desviación estándar. Los menores que presentan alterado este indicador se encuentran ubicados en los programas Puerto Caldas, Camilo Torres, Inquilino bajo, Inquilinos, Liceo sueños de fe,Plumón, repuestos, Santa Rosa y Tokio.

- **Valoraciones Nutricionales Titulares de Derecho Mayores de 18 años**

Se realiza la toma de datos antropométricos a 449 mayores de 18 años, Presentando lasiguiente clasificación nutricional:

De los 449 beneficiarios con toma de datos antropométricos 16 (3,6%) presentan clasificación de delgadez, mientras que 288 (64,2%) presentan clasificación nutricional mayor a 25 IMC Kgr/m2, improtante resaltar que el indicador varia en función de algunos parametros como la masa muscular, la estructura ósea y el sexo. Los mayores quepresentan delgadez se encuentran ubicados en los programas Corocito, El Guamo, Guayabal, Inquilino Bajo, La Alameda, La unidad, repuestos, Santa Rosa, Matecaña y Venus 2.

En lo que respecta a las valoraciones antropométricas proyectadas para la vigencia 2022, si bien quedaron incluidas en el proceso, estas no se llevaron a cabo y el componente fue descontado del presupuesto establecido para este proceso; lo anterior, obedece a que la Secretaria de Mujer Familia y Desarrollo Social, desde el mes de octubre del 2022, estableció un convenio con la Universidad Libre de Pereira para que los estudiantes adscritos al programa de Nutrición y Dietética que cursan el semestre de práctica comunitaria brindaran apoyo para la ejecución de actividades que involucran la medición de impacto de los programas de asistencia alimentaria en todo el departamento, acciones que permiten reconocer algunos aspectos de la situación nutricional de las poblaciones beneficiarias y algunos logros generados.

De igual forma, estas acciones de articulación interinstitucional, se desarrollan atendiendo al principio de economía en los procesos de contratación; lo anterior, ya que se dispone de un recurso humano capaz de llevar a cabo las mediciones propuestas y realizadas en vigencias anteriores. Por tanto, para la vigencia 2023, el proceso de valoraciones antropométricas se continuará realizando bajo los mismos principios de las vigencias anteriores pero ejecutadas desde el componente de calidad; en tal sentido, solo se desarrollará si los proponentes lo ofertan, y en caso contrario esta actividad será realizada por los practicantes mencionados previamente

PARAMETROS TECNICOS A ESTABLECIDOS PARA EL PRESENTE PROCESO

En atención a lo anterior el departamento de Risaralda considera conveniente y oportuno continuar con la **MODALIDAD DE COMPLEMENTACIÓN NUTRICIONAL TIPO REFRIGERIO PARA PREPARAR EN CASA DIRIGIDO A POBLACIÓN VULNERABLE A PARTIR DE UN (1) AÑO DE EDAD EN ESPECIAL POBLACIÓN ÉTNICA DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA.**

Esta modalidad se pretende ejecutar conservando algunos criterios técnicos del proceso de la vigencia 2022, ya que revisada la disponibilidad presupuestal la Secretaría de Mujer Familia y desarrollo Social para esta vigencia, cuenta con la suma de seiscientos Cincuenta Millones de pesos M/CTE $ 650.000.000. Con los cuales se pretenden beneficiar a 9.472 titulares de derecho, que se encuentran priorizados conformados por: niños, niñas, madres lactantes, gestante y adultos mayores, que presentan mayor índice de vulnerabilidad alimentaria y necesidades nutricionales especiales para continuar con la asistencia alimentaria durante el periodo.

Por lo anterior para establecer el valor de la modalidad de atención, se contemplan los siguientes parámetros que se relacionan a continuación sobre las cuales se realiza consulta de precio en el mercado.

VARIABLES QUE INTERVIENEN EN EL PRCESO	
N°	**VARIABLES**
1	Población Objeto
2	Determinación Técnica de los complementos a entregar

3	Costo de las materias primas (Alimentos)
4	Costo del personal Manipulador de alimentos requeridos
5	Examen Médicos personal Manipulador de Alimentos
6	Dotación del Personal Manipulador de Alimentos
7	Cargue, Descargue, Transporte y Distribución de los Alimentos
COSTOS OPERATIVOS	
1	Administración (6%)
2	Estampilla Pro Desarrollo (2%)
3	Estampilla Pro Adulto Mayor (3%)
4	Tasa Pro deportes y Recreación (2.5)
5	Estampilla UTP (1%)

PRIMER VARIABLE POBLACIÓN OBJETO.

POBLACIÓN OBJETO SUMINISTRO DE ALIMENTOS	
Modalidad de Complementación Nutricional	
MUNICIPIO	**Cupos**
Dosquebradas	2.100
Pereira	3.500
Mistrató	800
Pueblo Rico	900
Marsella	300
Guática	**200**
Belén de Umbría	200
Quinchía	200
Santa Rosa	672
Santuario	100
La Celia	100
La Virginia	200
Apia	100
Balboa	100

Total	9.472

La población objeto que se establece para el presente proceso en los diferentes municipios, podrá variar según necesidades mediatas, que se puedan presentar en la entidad territorial y/o factores de tipo técnico que impidan la asignación de los cupos inicialmente establecidos.

En la vigencia 2023, los 9.472 titulares de derecho que se vinculen a la modalidad de atención que se ejecuta en el marco del Programa Departamental de Seguridad Alimentaria y Nutricional, Risaralda sin Hambre deberán cumplir con los siguientes requisitos

1. Pertenecer a algunos de los siguientes grupos poblacionales: Niños y niñas, adolescentes, adultos, y adultos mayores, madres gestantes y lactantes localizados en el departamento de Risaralda.

2. Presentar condición de vulnerabilidad nutricional o alimentaria y/o vulnerabilidad socioeconómica.

3. Hacer parte de una institución en la cual se certifique la vulnerabilidad de sus miembros (Centro de protección o centros de larga estancia, Institución de rehabilitación, albergues temporales y transitorios, habitantes de calle y en riesgo de calle)

4. Estar categorizado en los tres primeros grupos establecidos por el Sisbén así: Grupo **A** Pobreza Extrema: desde A1 hasta A 5, **Grupo B** Población en pobreza Moderada desde B1 hasta B7, **Grupo C**. Población Vulnerable desde C1 hasta C18, asentados en el departamento de Risaralda.

5. Presentar copia del documento de identidad, según aplique, (Registro civil, Tarjeta de identidad, cedula de ciudadanía)

6. No estar vinculado a más de una modalidad de atención, salvo los grupos étnicos y/o población con nivel de vulnerabilidad alimentaria y nutricional

NOTA. En caso de identificar población en condición de vulnerabilidad nutricional, alimentaria, socioeconómica, desnutrición y/o condiciones especiales, que no cumpla con algunos de los requisitos establecidos, para ser beneficiario (a) de los

programas, se deberá demostrar y soportar mediante documentos emitido por la entidad competente y/o órganos de las fuerzas vivas del lugar de residencia, su vinculación quedara sujeta a un análisis de la información por la Secretaría de Mujer, Familia y desarrollo Social.

Para establecer un punto de atención, la Secretaría de Mujer Familia y desarrollo social concertar con la comunidad, los requisitos técnicos para la operación no cubiertos por el programa para la ejecución de la modalidad.

SEGUNADA VARIABLE - DETERMINACIÓN TÉCNICA PARA LA ELECCIÓN DEL COMPLEMENTO NUTRICIONAL TIPO REFRIGERIO

Partiendo de los documentos técnicos de las Guías Alimentarias Basadas en Alimentos para la población colombiana que sugieren e ilustran los requerimientos básicos de los diferentes grupos poblacionales del país, y atendiendo a los planteamientos de la resolución 3803 de 2016, se establece el contenido y la cantidad de alimentos a suministrar en las raciones alimentarias.

Por otra parte, las matrices alimentarias que conforman la ración se establecen según las preferencias y determinantes de la cultura alimentaria de los habitantes del departamento de Risaralda, esto con el fin de mejorar las dinámicas de aceptabilidad y consumo del complemento. Por lo anterior se establecen los siguientes kits de complementos alimentario para los dos grupos focales así:

PRIMER GRUPO FOCAL PARA POBLACIÓN ENTRE 1 a 8 AÑOS MAS 11 MESES

Este grupo focal está conformado por 2.000 personas con un rango de edad entre 1 a 8 años más 11 meses. identificadas a las cuales se pretenden beneficiar con el suministro de un complemento nutricional conformado por 2 productos; equivalentes a una ración diaria (20 días contados de lunes a viernes sin incluir sábados domingos y festivos) de 200ml de Bienestarina líquida (aportada por el ICBF), 34,75 gramos de galleta salada); el paquete alimentario proporciona a los posibles beneficiarios de la modalidad un aporte nutricional de 305 Kilocalorías/día, para un cubrimiento de los requerimientos calóricos del grupo poblacional de 1 Año a 3 Años 11 Meses del 29%, para el grupo poblacional de 4 Años a 5 Años 11 Meses del 23% y para el grupo poblacional de 6 Años a 8 Años 11 Meses un cubrimiento del 22%. Se contempla este último grupo poblacional, dentro de los análisis de

aporte energético, dado que el grupo de edad de 6 Años a 6 Años 11 Meses está implícito allí. Este análisis de los aportes nutricionales se realiza en proporción a lo establecido en la Resolución 3803 de 2016 que establece las Recomendaciones de Ingesta de Energía y Nutrientes (RIEN) para la Población Colombiana.

De acuerdo a lo anterior el paquete alimentario está conformado por 20 raciones para 20 días contados de lunes a viernes sin incluir sábados domingos y festivos; conformado por los siguientes productos 20 unidades de Bienestarina líquida (presentación de 200 ml. Aportada por el ICBF), 695 gramos de galleta salada (Aportados por el Departamento de Risaralda).

REQUERIMIENTOS DE ALIMENTOS Y APORTE NUTRICIONAL PARA POBLACIÓN ENTRE 1 Y 8 AÑOS MAS 11 MESES

Análisis Nutricional de la Ración Alimentaria

***Análisis Nutricional desarrollado a partir de la Tabla de Composición de Alimentos Colombianos (TCAC) del Instituto Colombiano Bienestar Familiar. Versión 2018.**

RACIÓN ALIMENTARIA DE 1 a 8 AÑOS DE EDAD MAS 11 MESES					
Grupo de Alimentos	**Alimentos**	**Frecuencia de Suministro de Alimentos**	**Días mes**	**Cantidad de Alimento (g – ml)**	**Cantidad de Alimento mensual (g)/ml**
Alimentos Manufacturados - AAVN	Bienestarina líquida	Diario	20	200	4.000
Cereales y Derivados	Galleta Salada	Diario	20	34,75	695

REQUERIMIENTOS DE ALIMENTOS Y APORTE NUTRICIONAL PARA POBLACIÓN ENTRE 1 Y 6 AÑOS MAS 11 MESES

Análisis Nutricional de la Ración Alimentaria

GRUPO DE EDAD de 1 a 9 años mas 11meses

***Análisis Nutricional desarrollado a partir de la Tabla de Composición de Alimentos Colombianos (TCAC) del Instituto Colombiano Bienestar Familiar. Versión 2018.**

Análisis Nutricional de la Ración Alimentaria

TIEMPO DE COMIDA	PREPARACIÓN	CODIGO TCAC 2016	INGREDIENTES	PESO BRUTO	PESO NETO	Nutrientes								
				gr o cc	gr o cc	Kcal	Prot. G	Grasa G	CHOS G	Ca mg	Fe mg	Zn mg	Na mg	Vit. A ER
RACIÓN DIARIA	BIENESTARINA LÍQUIDA	R006	BIENESTARINA LIQUIDA SABOR A VAINILLA-NATURAL	200	200	158	7,0	5	20,4	250	3	3	150	100
	GALLETA SALADA	A027	GALLETA SALADA TIPO SODA	34,75	34,75	147	3,4	3,4	25,4	5	2	0,3	328	0
Aporte Nutricional/Dia						305	10,4	8,4	45,8	263	5	3	478	100
Aporte Nutricional/Total Ración/Mes						6100	208,0	168,0	916,0	5260	100	66	9560	2040
RIEN para el Grupo de Edad de 1 Año a 3 Años 11 Meses						1063	36,9	41,3	152,8	500	4,5	2,5	1000	210
% de Cubrimiento para el Grupo de Edad de 1 Año a 3 Años 11 Meses						29%	28%	20%	30%	53%	111%	132%	48%	49%
RIEN para el Grupo de Edad de 4 Años a 5 Años 11 Meses						1390	50,6	45	194,1	800	6,2	3	1200	275
% de Cubrimiento para el Grupo de Edad de 4 Años a 5 Años 11 Meses						23%	21%	9%	24%	33%	81%	110%	40%	36%
RIEN para el Grupo de Edad de 6 Años a 8 Años 11 Meses						1382	123,4	118,8	94	800	6,2	3	1200	275
% de Cubrimiento para el Grupo de Edad de 6 Años a 8 Años 11 Meses						22%	6%	7%	49%	33%	81%	110%	40%	36%

SEGUNDO GRUPO FOCAL POBLACION APARTIR DE 9 ANOS DE EDAD

Este grupo focal está conformado por 7.472 personas identificadas a las cuales se pretenden beneficiar con el suministro de un complemento nutricional conformado por 3 productos equivalentes a una ración diaria (20 días contados de lunes a viernes sin incluir sábados domingos y festivos) que incluye 30 gramos de Bienestarina Mas en polvo (aportada por el ICBF), 39.75 gramos de galleta salada, y 25 gramos de panela en bloque (Aportada por el Departamento de Risaralda); este paquete alimentario proporciona a los beneficiarios de la modalidad un aporte nutricional de 418 Kilocalorías/día, valor que contempla la inclusión del excedente de Bienestarina en Polvo (300 gramos). Asimismo, el porcentaje de cubrimiento calórico es de 30%. Los porcentajes de aporte calórico se determinan teniendo en cuenta los siguientes grupos etarios asi: para el grupo de edades de 6 a 8 Años 11 Meses, 30% para el grupo poblacional de 9 a 13 años 11 meses, y de 22% para el grupo de 14 a 17 Años 11 Meses, 15%, para el grupo poblacional de 18 a 59 años 11 meses del 17%, para el grupo mayores de 60 Años 11 del 20%, para el grupo poblacional gestante de 9 a 13 años 11 meses del 20%, y para el grupo de gestantes entre 14 a 17 Años 11 Meses del 17%, para el grupo poblacional gestante mayor de 18 años del 17% para lactantes de 9 a 13 años 11 meses del 18%, para el grupo lactante de 14 a 17 Años 11 Meses del 16% y para el grupo lactante mayores de 18 Años tienen un porcentaje de cubrimiento del 12%. Este análisis de los aportes nutricionales se realiza en proporción a lo establecido en la Resolución 3803 de 2016 que establece las Recomendaciones de Ingesta de Energía y Nutrientes (RIEN) para la Población Colombiana.

De acuerdo a lo anterior el paquete alimentario está conformado por 20 raciones para 20 días contados de lunes a viernes sin incluir sábados domingos y festivos; conformado por los siguientes productos compuesto por 900 gramos de Bienestarina Mas (Aportada por el ICBF) y 795 gramos de galleta salada tipo soda y 500 gramos de panela en bloque (Aportados por el Departamento de Risaralda)

REQUERIMIENTOS DE ALIMENTOS Y APORTE NUTRICIONAL PARA POBLACIÓN APATIR DE 7 AÑO

Análisis Nutricional de la Ración Alimentaria

***Análisis Nutricional desarrollado a partir de la Tabla de Composición de Alimentos Colombianos (TCAC) del Instituto Colombiano Bienestar Familiar. Versión 2018.**

RACIÓN ALIMENTARIA APARTIR DE 7 AÑOS DE EDAD					
Grupo de Alimentos	**Alimentos**	**Frecuencia de Suministro de Alimentos**	**Días mes**	**Cantidad de Alimento (g – cc)**	**Cantidad de Alimento mensual (g)**
Alimentos Manufacturados – AAVN	Bienestarina Más ®	Diario	20	30	900
Cereales y Derivados	Galleta Salada,	Diario	20	39,75	795
Productos Azucarados	Panela	Diario	20	25	500

Análisis Nutricional de la Ración Alimentaria con Bienestarina Líquida

***Análisis Nutricional desarrollado a partir de la Tabla de Composición de Alimentos Colombianos (TCAC) del Instituto Colombiano Bienestar Familiar. Versión 2018.**

Análisis Nutricional de la Ración Alimentaria														
TIEMPO DE COMIDA	**PREPARACIÓN**	**CODIGO TCAC**	**INGREDIENTES**	**PESO BRUTO**	**PESO NETO**	**Nutrientes**								
				gr o cc	**gr o cc**	**Kcal**	**Prot.**	**Grasa**	**CHOS**	**Ca**	**Fe**	**Zn**	**Na**	**Vit. A**
							g	**g**	**g**	**mg**	**mg**	**mg**	**mg**	**ER**
RACIÓN DIARIA	**BIENESTARINA MÁS**	R004	BIENESTARINA MAS	30	30	106	6,3	1	17,1	240	3,2	3,2	20	35
	GALLETA SALADA TIPO SODA	A027	GALLETA SALADA, TIPO SODA	39,75	39,75	168	3,9	3,9	29,1	15	2,3	0,3	375	0
	PANELA	K033	PANELA	25	25	91	0,2	0,4	22,6	10	1,3	0,4	10	0
Aporte Nutricional/Día						365	10	5,3	68,8	265	6,8	3,9	405	35
Aporte Nutricional/Total Ración/Mes						7303	207,8	105,8	1375,2	5297	135,8	78,9	8105	700

Estudio Previo para el proceso de selección Abreviada de Menor Cuantía No. SMFDS – SAMC – 06 – 2023

Aporte Nutricional Excedente de Bienestarina (300 gramos)	1060	63,0	10,0	171,0	2400	32,0	32,0	200	350
Aporte Nutricional/Total Ración/Mes + Excedente de Bienestarina (300 gramos)	8363	270,8	115,8	1546,2	7697	167,8	110,9	8305	1050
Aporte Nutricional/Total Ración/Día	418	13,5	5,8	77,3	385	8,4	5,5	415	53
RIEN para el Grupo de Edad de 6 Años a 8 Años 11 Meses	1392	123,4	116,6	94	800	6,2	3	1200	275
% de Cubrimiento para el Grupo de Edad de 6 Años a 8 Años 11 Meses	30%	11%	5%	82%	48%	135%	185%	35%	19%
RIEN para el Grupo de Edad de 9 Años a 13 Años 11 Meses	1908	71,6	63,6	274,3	1100	8,7	5	1500	433
% de Cubrimiento para el Grupo de Edad de 9 Años a 13 Años 11 Meses	22%	19%	9%	28%	35%	96%	111%	28%	12%
RIEN para el Grupo de Edad de 14 Años a 17 Años 11 Meses	2856	107,2	95,2	410,6	1100	11,8	8,5	1500	558
% de Cubrimiento para el Grupo de Edad de 14 Años a 17 Años 11 Meses	15%	13%	6%	19%	35%	71%	65%	28%	9%
RIEN para el Grupo de Edad de 18 Años a 59 Años 11 Meses	2500	106,3	76,4	359,4	833	9,7	9,3	1433	563
% de Cubrimiento para el Grupo de Edad de 18 Años a 59 Años 11 Meses	17%	13%	8%	22%	46%	86%	60%	29%	9%
RIEN para el Grupo de Edad: Mayores de 60 Años	2125	90,4	64,9	305,5	950	8,3	9,3	1250	563
% de Cubrimiento para el Grupo de Edad: Mayores de 60 Años	20%	15%	9%	25%	41%	101%	60%	33%	9%
RIEN para el Grupo de Gestantes: 9 Años a 13 Años 11 Meses	2092	88,9	69,7	300,7	1100	34	8,5	1500	530
% de Cubrimiento para el Grupo de Gestantes: 9 Años a 13 Años 11 Meses	20%	15%	8%	26%	35%	25%	65%	28%	10%
RIEN para el Grupo de Gestantes: 14 Años a 17 Años 11 Meses	2394	101,8	79,8	344,2	1100	34	8,5	1500	530
% de Cubrimiento para el Grupo de Gestantes: 14 Años a 17 Años 11 Meses	17%	13%	7%	22%	35%	25%	65%	28%	10%
RIEN para el Grupo de Gestantes: Mayores de 18 Años	2532	107,6	77,4	363,9	800	33	9	1500	550
% de Cubrimiento para el Grupo de Gestantes: Mayores de 18 Años	17%	13%	7%	21%	48%	25%	62%	28%	10%
RIEN para el Grupo de Lactantes: 9 Años a 13 Años 11 Meses	2293	97,4	76,5	329,6	1100	10,5	9	1500	885
% de Cubrimiento para el Grupo de Lactantes: 9 Años a 13 Años 11 Meses	18%	14%	8%	23%	35%	80%	62%	28%	6%
RIEN para el Grupo de Lactantes: 14 Años a 17 Años 11 Meses	2595	110,3	86,5	373,1	1100	10,5	9	1500	885
% de Cubrimiento para el Grupo de Lactantes: 14 Años a 17 Años 11 Meses	16%	12%	7%	21%	35%	80%	62%	28%	6%
RIEN para el Grupo de Lactantes: Mayores de 18 Años	2733	116,1	83,5	392,8	800	9,8	10	1500	900
% de Cubrimiento para el Grupo de Lactantes: Mayores de 18 Años	15%	12%	7%	20%	48%	86%	55%	28%	6%

TERCERA VARIABLE KITS DE COMPLEMENTO NUTRICIONAL"

La modalidad plantea la entrega de 37.888 kit de complementos nutricionales conformados por Bienestarina liquida, Bienestarina en polvo, panela galletas saladas, productos azucarados, para ser distribuidos a través de dos grupos focales así:

Estudio Previo para el proceso de selección Abreviada de Menor Cuantía No. SMFDS – SAMC – 06 – 2023

Kit de Complementación Nutricional Primer Grupo Focal

En este grupo focal se beneficiaran 2.000 titulares de derecho entre 1 a 8 años de edad más 11 meses, los cuales pretenden ser beneficiados con el suministro de un complemento nutricional conformado por dos 2 productos así: 20 unidades de Bienestarina líquida (en presentación de 200ml cada una (Aportada por el ICBF), 695 gramos de galleta salada (Aportados por el Departamento de Risaralda).

KIT DE COMPLEMENTACIÓN NUTRICIONAL CON BINESTARINA LÍQUIDA		
Grupo de Alimentos	**Alimento**	**Peso producto (g)**
Alimentos Manufacturados - AAVN	Bienestarina Líquida ®	4.000 ml
Cereales y Derivados	Galleta Salada, Tipo Soda	695 g
Total materia prima a transportar por kit		**4.695 g**

Kit de Complementación Nutricional Segundo Grupo Focal

En este grupo focal se beneficiaran 5.850 titulares de derecho a partir de 9 años de edad los cuales pretenden ser beneficiados con el suministro de un complemento nutricional conformado por tres 3 productos así: 900 gramos de Bienestarina M@s (Aportada por el ICBF) y 795 gramos de galleta salada tipo soda y 500 gramos de panela en bloque (Aportados por el Departamento de Risaralda) para consumo durante 20 días

KIT DE COMPLEMENTACIÓN NUTRICIONAL CON BINESTARINA M@S EN POLVO		
Grupo de Alimentos	**Alimento**	**Peso producto (g)**
Alimentos Manufacturados - AAVN	Bienestarina Más ®	900
Cereales y Derivados	Galleta Salada, Tipo Soda	795
Productos Azucarados	Panela	500
Total materia prima a transportar por kit		**2.195**

CUARTA VARIABLE TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN, CARGUE Y DESCARGUE

Para la operación de la modalidad de complementación Nutricional, es necesario que el operador haga entrega de los alimentos en todos los puntos de atención, garantizando las condiciones de inocuidad y calidad, dando cumplimiento a la legislación sanitaria vigente establecida en la resolución 2674 de 2013, del Ministerio de Salud y Protección Social, durante la distribución, transporte y entrega de los alimentos, para establecer el costo del transporte la Gobernación de Risaralda establece los siguientes criterios

- ✓ Frecuencia de entrega cada 30 días,
- ✓ Volumen en kg de materias primas a suministrar, teniendo en cuenta que se deberán garantizar las condiciones de inocuidad de los alimentos y dar cumplimiento con los requerimientos normativos durante en transporte de alimentos, según su naturaleza y características.

- ✓ Cargue y descargue de las materias primas a suministrar en cada punto de atención.
- ✓ Peso de las materias primas y características de los vehículos a utilizar según la naturaleza de los alimentos a suministras (con o sin cadena de frio)

- ✓ Puntos de entregas establecidos en zonas rurales

- ✓ Rutas de entrega según volumen a entregar y ubicación geográfica

- ✓ Cantidad de puntos a entregar aproximadamente (60) localizados en todo el departamento de Risaralda, para ser cubiertos así

RUTAS PARA LA ENTREGA DE MATERIAS PRIMAS		
Municipio destino	**Puntos de atención**	**Cupos**
Pueblo Rico - Apia - Santuario	7	1.100

Mistrató - Belén de Umbría - Guática - Quinchía	6	1.400
Balboa - La Virginia - La Celia - Marsella	11	700
Dosquebradas – Santa Rosa	20	2.772
Pereira	16	3.500
Totales	**60**	**9.472**

Peso de la Materias Primas a Transportar por el proceso

VOLUMEN DE MATERIAS PRIMAS GRUPO FOCAL N° 1						4
Grupo de Alimentos	**Alimentos**	**Población Objeto**	**Cantidad de Alimento mensual por beneficiario**	**Peso por kit (g)**	**Total Kg de peso mes para (2.000) cupos**	**Total peso Kg para 4 meses**
Alimentos Manufacturados - AAVN	Bienestariana Líquida	2.000	20 (Unidades)	4000	8.000.000	32.000.000
Cereales y Derivados	Galleta Salada		695 (gramos)	695	1.390.000	5.560.000
Total Kg de peso Mensual					9.390.000	37.560.000

VOLUMEN DE MATERIAS PRIMAS GRUPO FOCAL N° 2						4
Grupo de Alimentos	**Alimentos**	**Población Objeto**	**Cantidad de Alimento Mensual por beneficiario**	**Peso por kit (g)**	**Total Kg de peso mes para (5850) cupos**	**Total peso Kg para 4 meses**
Alimentos Manufacturados - AAVN	Bienestarina Más ®	5.850	900 (g)	900	5.265.000	21.060.000
Cereales y Derivados	Galleta Salada		795 (g)	795	4.650.750	23.400
Productos Azucarados	Panela		500 (g)	500	2.925.000	23.400
Total Kg de peso Mensual					12.840.750	21.106.800

QUINTA VARIABLE COSTOS DEL KIT DE COMPLEMENTACIÓN NUTRICIONAL POR GRUPO FOCAL

La Gobernación de Risaralda, a través de la Secretaría de Mujer, Familia y desarrollo Social, adelanto un proceso de consulta del mercado, teniendo en cuenta tres referentes de precios así:

1. Acogiendo la directiva 020 del 11 de noviembre de 2022, con la cual se realiza consulta de precios a Colombia compra eficiente teniendo en cuenta los acuerdos marcos de precio.

2. Consulta de precios de forma integral, contemplando todas las variables del proceso, a través de operadores especializado en la prestación de este tipo de servicios.

3. Consulta por variables a través de diferentes establecimientos comerciales que suministren algunos de los alimentos, o insumos requeridos para la ejecución de la modalidad de atención.

Para ello se enviaron solicitudes de cotizaciones de cada una de las materias primas y/o insumos requeridos para ejecución de la modalidad de atención, una vez obtenidas las cotizaciones se realiza el análisis financiero para determinar el valor de los 37.888 kit que se entregaran durante el presente proceso.

COSTOS UNITARIOS DE LAS MATERIAS PRIMAS GRUPO FOCAL 1				
Grupo de Alimentos	**Alimentos**	**Presentación Comercial (g)**	**Cantidad mes x Beneficiario**	Costo
Cereales y Derivados	Galleta Salada	695 (g)	1	$

COSTOS UNITARIO DE LAS MATERIAS PRIMAS GRUPO FOCAL 2				
Grupo de Alimentos	**Alimentos**	**Presentación Comercial (g)**	**Cantidad mes x Beneficiario**	**Costo**

Cereales y Derivados	Galleta Salada	795 (g)	1	$
Productos Azucarados	Panela	500 (g)	1	$

Los productos deberán ser entregados con los empaques secundarios originales de los fabricantes acorde a las cantidades requeridas en cada punto de atención. Para las entregas individuales a titulares de derechos los empaques secundarios que el operador utilice deberán cumplir con los requerimientos sanitarios establecidos en la resolución 2674 de 2013 del ministerio de Salud y Protección Social para empaques de alimentos.

SEXTA VARIABLE COSTO PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS (MANIPULADORAS)

Para determinar el requerimiento del personal manipulador de alimentos, se parte de la experiencia en campo y vivencias en los proceso anterior, para determinar el tiempo y cantidad de operarios para el desarrollo de las labores de Cargue, descargue, almacenamiento, ensamble y distribución de 37.888 kit requeridos para el presente proceso y ser entregados en los puntos de atención establecidos en los diferentes municipios del departamento de Risaralda laborando tiempo completo para la cual se tendrá en cuenta un salario mínimo legal vigente para el año 2023

.

TERMINACIÓN REQUERIMIENTO DEL PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS				
Detalles	**Cupos por puntos**	**Cantidad de puntos**	**N° Manipuladoras**	**Total Manipuladoras**
Número de puntos de atención	50 a 200	60	4	4

SEPTIMA VARIABLE DOTACIÓN DEL PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS.

Para la operación de la modalidad alimento es necesario que el personal manipulador de alimentos en el desarrollo de las diferentes actividades cuente con la dotación necesaria para llevar a cabo de forma eficiente las actividades inmersas en todo el proceso, contribuyendo a evitar contaminación de los alimentos por

agentes físicos, biológicos o químicos, en tal sentido el personal manipulador de alimentos deberá contar con los siguientes elementos de bioseguridad.

Nota. Estos elementos se entregarán por una sola vez antes de iniciar operación en las cantidades establecidas para la vigencia del presente proceso.

DOTACIÓN Y ELEMENETOS DE PROTECCIÓN PERSONAL				
ITEM	**DETALLE ARTICULO**	**CANTIDAD**	**TELA/MARCA**	N° DE MANIPLADORAS
1	GORRO	2	DACRON	4
2	TAPABOCAS	2	DACRON	
3	Camiseta tipo polo	2	DACRON	
4	PANTALON SUDADERA BLANCO	2	DACRON	
5	ZAPATO CERRADO	1	CROSS	
6	DELANTAL ANTIFLUIDOS	1	Plástico	

OCTAVA VARIABLE EXAMENES MEDICOS Y DOTACION DEL PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS

Para el presente proceso para realizar las labores de ensamble, empaque, almacenamiento, cargue, descargue y distribución de los kits, en la bodega y las y puntos de entrega es necesario que el operador disponga de 4 manipuladores de alimentos los cuales deberán acreditar mediante la realización de cada uno de los exámenes de laboratorios la aptitud para manipular alimentos. De igual forma determinar el costo de la dotación requerida para llevar a cabo las labores necesarias para el presente proceso.

Cantidad	Exámenes de laboratorio requeridos
1	Medico de Ingreso, con aptitud para manipuladora de alimentos.
1	KOH de uñas

Gobernación de Risaralda - Parque Olaya Herrera Calle 19 No. 13-17
PBX: 3398300 Ext. 328 www.risaralda.gov.co
Pereira - Risaralda

1	Frotis de garganta
1	Coprológico

NOVENA PLAZO DE EJECUCION DE LA MODALIDAD

Para establecer el tiempo de ejecución de la modalidad se determina contemplando el tiempo efectivo de entrega de los complementos nutricionales, disponibilidades presupuestas de la Secretaría de Mujer Familia y Desarrollo Social y el tiempo de alistamiento que requiere el operador para comenzar con el proceso una vez adjudicado. Los días de atención son establecidos de lunes a viernes sin incluir días sábados, domingos y días festivos. En consecuencia, el plazo de ejecución de la modalidad es de 120 días, los cuales se establecen determinando el valor promedio de cada kit de Complementación Nutricional, una vez realizada las consultas del mercado para el presente proceso el Departamento de Risaralda para ejecutar la modalidad de complementación nutricional tipo refrigerio cuenta con una disponibilidad presupuestal de: SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE $ 650.000.000

✓ DECIMA VARIABLE COSTOS ADMINISTRATIVOS

El proponente en la propuesta económica deberá contemplar los siguientes gravámenes que serán descontados una vez formalizado el proceso contractual.

COSTOS ADMINISTRATIVOS
Costo Administrativo (6%)
Estampilla Adulto Mayor (3%)
Estampilla Pro desarrollo (2%)
Estampilla UTP (1%)
Estampilla Pro cultura (1%)
Tasa Pro Deporte y Recreación (2.5%)

Retención de Industria y Comercio: Se realizará sobre cada pago en aquellos casos que determine la ley.

Retención en la fuente seguridad social: Se realizará sobre cada pago de acuerdo a los plazos y criterios establecidos en el Decreto 1273 de 23 de Julio de 2018 y demás normas que la modifiquen o sustituyan.

La finalidad de este proyecto y de la modalidad que nos compete en el presente proceso contractual, es que con dicha inversión el Estado logre contribuir al mejoramiento de la situación alimentaria y nutricional de la población, en especial aquella que representa los índices más altos de pobreza y vulnerabilidad.

Las productos alimentarios que se pretenden entregar a través de la presente modalidad cumplen con la minuta patrón establecida por parte del Departamento de Risaralda para la modalidad alimento preparado caliente la cual se encuentra en el documento denominado **DOCUMENTO TECNICO Y NUTRICIONAL MODALIDAD DE COMPLEMENTACIÓN NUTRICIONAL TIPO REFRIGERIO PARA PREPARAR EN CASA DIRIGIDO A POBLACIÓN VULNERABLE A PARTIR DE UN (1) AÑO DE EDAD EN ESPECIAL POBLACIÓN ÉTNICA DEL DEPARTAMENTO el cual se anexa y forma parte integral del presente estudio previo.**

De igual manera en el documento mencionado en el párrafo anterior , se encuentra la forma en que se pretenden ejecutar los dos componentes alimentario y de seguimiento nutricional conforme a cada grupo focal y el cual sirvió de insumo para la construcción del documento denominado **PROCEDIMIENTO PARA ESTABLECER EL PRECIO DE LA MODALIDAD DE COMPLEMENTACIÓN NUTRICIONAL TIPO REFRIGERIO PARA PREPARAR EN CASA DIRIGIDO A POBLACIÓN VULNERABLE A PARTIR DE UN (1) AÑO DE EDAD EN ESPECIAL POBLACIÓN ÉTNICA DEL DEPARTAMENTO que también forma parte integral del presente estudio previo**

De acuerdo con todo lo anteriormente expuesto, se hace necesario realizar el presente proceso de contratación para **LA MODALIDAD DE COMPLEMENTACIÓN NUTRICIONAL TIPO REFRIGERIO PARA PREPARAR EN CASA DIRIGIDO A POBLACIÓN VULNERABLE A PARTIR DE UN (1) AÑO DE EDAD EN ESPECIAL POBLACIÓN ÉTNICA DEL DEPARTAMENTO**, permitiendo con ello no solo subsanar la necesidad planteada sino que también permitirá cumplir con la misión de la dependencia la cual es propender por la erradicación de las inquietudes persistentes en la población del Departamento de Risaralda, en materia de acceso a los servicios del estado y los diferentes beneficios

que contribuyen a mejorar la calidad de vida, liderando acciones de protección, defensa, apoyo, asistencia y acompañamiento a los diferentes grupos poblacionales especiales en defensa de sus derechos, su organización, participación en lo público y su desarrollo individual y en la búsqueda del mejoramiento del índice de desarrollo humano – IDH, para poder cumplir con nuestra responsabilidad misional de atención diferencial a la población en condiciones de vulnerabilidad, redundando en la adecuada atención, al brindarle servicios y beneficios a que tienen derecho por su condición.

1.1. Se deja constancia que el contrato que se pretende celebrar se encuentra en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad adoptado mediante Resolución No. 0049 del 18 de enero de 2023.

1.2. Se deja constancia que el contrato que se pretende celebrar se encuentra dentro del plan de acción de la Secretaría de Mujer, Familia y Desarrollo Social en el programa y subprograma mencionados en el presente estudio previo y que además se da cumplimiento con el presente proceso a los parámetros establecidos por la dependencia para el beneficio de la población vulnerable de los 14 municipios del Departamento.

2. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD:

Con la **EJECUCION DE LA MODALIDAD DE COMPLEMENTACIÓN NUTRICIONAL TIPO REFRIGERIO PARA PREPARAR EN CASA DIRIGIDO A POBLACIÓN VULNERABLE A PARTIR DE UN (1) AÑO DE EDAD EN ESPECIAL POBLACIÓN ÉTNICA DEL DEPARTAMENTO,** se busca subsanar la necesidad planteada en el presente documento; por lo tanto, en virtud de todo lo expuesto es conveniente y oportuno realizar la presente contratación teniendo en cuenta que la dependencia posee los recursos y que al **ejecutar la modalidad** la Secretaría no solo subsanará la necesidad evidenciada sino que también permitirá cumplir con la misión de la dependencia la cual es propender por la erradicación de las inquietudes persistentes en la población del Departamento de Risaralda, en materia de acceso a los servicios del estado y los diferentes beneficios que contribuyen a mejorar la calidad de vida, liderando acciones de protección, defensa, apoyo, asistencia y acompañamiento a los diferentes grupos poblacionales especiales en defensa de sus derechos, su organización, participación en lo público y su desarrollo individual y en la búsqueda del mejoramiento del índice de desarrollo humano – IDH, para poder cumplir con nuestra responsabilidad misional de atención diferencial a

la población en condiciones de vulnerabilidad, redundando en la adecuada atención, al brindarle servicios y beneficios a que tienen derecho por su condición.

Realizado el análisis de oportunidad y conveniencia, teniendo en cuenta el objeto contractual. **EJECUCION DE LA MODALIDAD DE COMPLEMENTACIÓN NUTRICIONAL TIPO REFRIGERIO PARA PREPARAR EN CASA DIRIGIDO A POBLACIÓN VULNERABLE A PARTIR DE UN (1) AÑO DE EDAD EN ESPECIAL POBLACIÓN ÉTNICA DEL DEPARTAMENTO,** no se establecerá obligatoriedad al contratista para la destinación de un porcentaje no superior al 10% y ni inferior al 5% de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, con población proveniente, de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, y sujetos de protección especial. Lo anterior, por tratarse de un contrato de suministro, la cantidad de talento humano requerido para la etapa de ejecución y tiempo establecido para el contrato, pueden poner en riesgo la adecuada implementación del proceso, al exigirle al proponente un porcentaje de ejecución del contrato que oscila entre el 5% y el 10%. Aunando a lo ya manifestado, no existen en las bases de datos de la Gobernación de Risaralda un inventario de empresas que cumplan con los criterios técnicos establecidos para la provisión de bienes, que se requieren para la ejecución del presente proceso contractual, por lo anterior la aplicabilidad a la ley se limitara a que los proponentes contraten como mínimo 3 personas de dicha población para la etapa operativa del presente proceso.

3. OBJETO A CONTRATAR:

1. EJECUCION DE LA MODALIDAD DE COMPLEMENTACIÓN NUTRICIONAL TIPO REFRIGERIO PARA PREPARAR EN CASA DIRIGIDO A POBLACIÓN VULNERABLE A PARTIR DE UN (1) AÑO DE EDAD EN ESPECIAL POBLACIÓN ÉTNICA DEL DEPARTAMENTO.

3.1 DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR

Con la presente contratación se pretende implementar la **MODALIDAD DE COMPLEMENTACIÓN NUTRICIONAL TIPO REFRIGERIO PARA PREPARAR EN CASA DIRIGIDO A POBLACIÓN VULNERABLE A PARTIR DE UN (1) AÑO DE EDAD EN ESPECIAL POBLACIÓN ÉTNICA DEL DEPARTAMENTO, dirigida** a beneficiar a 9.472 personas identificadas por la **SECRETARIA DE MUJER FAMILIA Y DESARROLLO SOCIAL**. Distribuidas a través de 2 grupos focales así

mismo tendrá un componente de seguimiento nutricional, tal y como se encuentra determinado en el documento técnico del presente proceso a contratar.

La determinación técnica del componente se seguimiento nutricional de la modalidad tipo refrigerio se encuentra en el **DOCUMENTO TECNICO Y NUTRICIONAL MODALIDAD DE COMPLEMENTACIÓN NUTRICIONAL TIPO REFRIGERIO PARA PREPARAR EN CASA DIRIGIDO A POBLACIÓN VULNERABLE A PARTIR DE UN (1) AÑO DE EDAD EN ESPECIAL POBLACIÓN ÉTNICA DEL DEPARTAMENTO.** el cual se anexa y forma parte integral del presente estudio previo

3.2. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR: EL OBJETO DEL PRESENTE IDENTIFICADO HASTA EL TERCER NIVEL DE LA CLASIFIACION DE BIENES Y SERVICIOS ASI – 93131600 Planeación y programas de alimentación y nutrición.

3.3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

3.3.1 DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA.

a. Designar un supervisor que realice la vigilancia, control y seguimiento del contrato.
b. Desarrollar las actividades de coordinación que sean necesarias para el seguimiento, control y verificación de las raciones entregadas, así como el control de la calidad de los alimentos
c. Mantener el flujo de información sobre la marcha del Contrato, para lograr la coordinación por parte de la Secretaría de Mujer familia y Desarrollo social y consistencia de Acciones y políticas de la dependencia y del programa de Seguridad alimentaria
d. Entregar la información y los formatos requeridos para el buen desarrollo del Contrato
e. Realizar los pagos de acuerdo a lo estipulado en el contrato.

3.3.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

COMPONENTE ALIMENTARIO:

1. Entrega 37.888 kit de complementos nutricionales dirigidos a niños y niñas mayores de 1 año, adultos mayores, madres gestantes y lactantes focalizados por la Secretaria de Mujer, Familia y Desarrollo Social por su condición de vulnerabilidad nutricional o alimentaria y/o vulnerabilidad socioeconómica especialmente persona que se encuentran en los tres primeros grupos establecidos por el Sisbén así: **Grupo A** Pobreza Extrema: desde A1 hasta A 5, **Grupo B** Población en pobreza Moderada desde B1 hasta B7, **Grupo C**. Población Vulnerable desde C1 hasta C18.

2. La entrega de los kits de complementos nutricionales se deberá realizar en los puntos que destinen la Secretaría de Mujer, Familia y Desarrollo Social, en los municipios del Departamento. **Nota:** Los puntos de atención podrán reubicarse, según la necesidad y compromiso de la comunidad previa autorización de la Secretaría de Mujer, Familia y Desarrollo Social, sin alterar las cantidades totales inicialmente pactadas.

3. Realizar cuatro (4) entrega de los alimentos, en frecuencias de tiempo de 30 días contados a partir de la firma del acta de inicio.

4. Coordinar con la supervisión del programa y el personal responsable en cada punto de atención la entrega de los alimentos, dentro del tiempo establecido para ello.

5. Garantizar que el personal destinado a la ejecución del objeto contractual, reúna los requisitos establecidos por la Secretaría de Mujer, familia y Desarrollo Social en los estudios previos y pliego de condiciones que hacen parte integral del contrato

6. Ingresar la Caracterización de los titulares de derecho al sistema de información CUENTAME, conforme las condiciones y parámetros técnicos establecidos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF).

7. Informar a la Secretaría de Mujer, Familia y Desarrollo Social cuando se realicen capacitaciones en manipulación de alimentos al personal requerido para el desarrollo de las actividades, las cuales deberán ser acreditar, con los registros de asistencia o certificado de las capacitaciones recibidas por el personal manipulador de alimentos que se encuentren vinculados al

Gobernación de Risaralda - Parque Olaya Herrera Calle 19 No. 13-17
PBX: 3398300 Ext. 328 www.risaralda.gov.co
Pereira - Risaralda

proyecto, las cuales deberán ser orientados por profesionales con idoneidad para ejecutar la actividad.

8. Todo el personal manipulador de alimento vinculado por el operador, posterior a la firma del contrato antes de iniciar labores deberán acreditar, los siguientes exámenes de laboratorio: (KOH de uñas, Frotis de garganta, Coprológico) y médico de Ingreso, con aptitud para manipuladora de alimentos, los cuales deberán estar disponibles en el lugar de trabajo a disposición de los órganos competentes y/o personal de la Secretaría de la Mujer, Familia y desarrollo Social que lo solicite

9. Los alimentos que el operador suministre deberán dar cumplimiento con las condiciones de rotulado y etiquetado, establecidas en la resolución 810 de 2021, del ministerio de Salud y Protección Social, el rotulado del alimento deberá tener como mínimo. (nombre del alimento, lista de ingredientes, contenido neto y peso escurrido, nombre y dirección del fabricante, país de origen, identificación del lote, fecha de vencimiento y/o de duración mínima e instrucciones para conservación, instrucciones de uso, registro sanitario para los productos que de acuerdo con la norma vigente lo requieran)

10. Entregar a cada manipulador, los elementos de aseo y de bioseguridad, conforme a las cantidades establecidas.

11. Entregar y dejar firmada las actas de entregas de los alimentos, esta acta deberá estar debidamente firmados por las partes que intervienen en la verificación, tanto por parte del operador, como de la persona asignada por la Secretaría de Mujer, Familia y Desarrollo Social.

12. Registrar en el formato de trazabilidad todos los alimentos que sean entregados, este formato deberá tener como mínimo la siguiente información Nombre del producto, marca comercial, presentación, cantidad total entregada, fecha de vencimiento, lote(s), nombre del operador, Nombre del fabricante o proveedor, aceptados o rechazados.

13. Garantizar que las materias primas suministradas en cada punto de atención se conserven en buenas condiciones hasta ser entregadas al consumidor final.

14. El contratista deberá garantizar que los vehículos transportadores de los complementos, se encuentren en óptimas condiciones higiénicas sanitarias y equipadas con los elementos mínimos para transportar los alimentos

15. El Contratista deberá presentar al momento de firmar el acta de inicio, los siguientes documentos de los vehículos transportadores de alimento, con fechas vigentes (Acta de inspección sanitaria, certificado de fumigación, seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT y certificado de revisión técnico mecánica y de gases).

16. En caso de transportar alimentos, con diferente riesgo en salud pública en un mismo vehículo transportador, estos deberán estar debidamente envasados, aislados y protegidos, de tal forma que se evite la contaminación cruzada.

17. Los vehículos transportadores de alimentos deberán llevar en su exterior en forma claramente visible la leyenda: Transporte de Alimentos y garantizar que el conductor, porte el carnet de manipulación de alimentos y los elementos de bioseguridad de forma adecuada

18. El contratista durante la ejecución del contrato deberá: Garantizar la infraestructura y la capacidad logística y humana necesaria para la ejecución del contrato.

19. Aplicar los principios básicos de Buenas Prácticas de Manufacturas durante la recepción, almacenamiento y distribución de los alimentos en la bodega puntos de entrega que determine la Secretaría de Mujer, Familia y Desarrollo Social.

20. Asumir los costos que por reposición de alimentos haya lugar, en caso de pérdida o deterioro o cualquier circunstancia.

21. Todo el personal manipulador de alimento, deberá portar de forma adecuada los elementos de bioseguridad durante la ejecución de las diferentes

actividades según lo contemplado la resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social

22. Dar respuesta máxima a los 5 días siguiente al envió de los planes de mejora que se establezcan, anexando la evidencia del cumplimiento de los requerimientos realizados por la Secretaría de Mujer, familia y Desarrollo Social durante el seguimiento de las obligaciones contractuales y otras que se puedan derivar durante la ejecución del contrato

23. Para dar cumplimiento al componente alimentario se deberá dar cumplimiento a lo establecido DOCUMENTO TECNICO Y NUTRICIONAL **MODALIDAD DE COMPLEMENTACIÓN NUTRICIONAL TIPO REFRIGERIO PARA PREPARAR EN CASA DIRIGIDO A POBLACIÓN VULNERABLE A PARTIR DE UN (1) AÑO DE EDAD EN ESPECIAL POBLACIÓN ÉTNICA DEL DEPARTAMENTO** que se anexa y forma parte del estudio previo.

24. Presentar informes parciales con soportes técnicos administrativos, financieros en donde se evidencia el número de paquetes realmente suministrados por punto de atención, por municipio, inversión por costo de alimentos, costos operativos, costos de logística y costos administrativos, de acuerdo a formato establecido por la Secretaría de Mujer, Familia y Desarrollo Social.

25. Parafiscales. Los Contratistas están en la obligación del pago de parafiscales durante el tiempo de ejecución del Contrato, ellos son: EPS, Pensión, ARL, Sena, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Caja de Compensación Familiar y FIC. Esto en concordancia con el Artículo 50 de la Ley 789 y el Articulo 23 de la ley 1150 de 2007. Según el caso.

26. Durante la ejecución del contrato El contratista velará por el cumplimiento del manejo de los protocolos de bioseguridad propios al igual que los protocolos de bioseguridad establecidos en la administración Departamental por la Oficina de Seguridad en el Trabajo y la Secretaría de Salud Departamental

27. El contratista deberá elaborar y presentar los protocolos de bioseguridad a aplicar en la ejecución de cada una de las modalidades de atención objeto del presente proceso contractual

28. El CONTRATISTA se compromete además del objeto del Contrato y su alcance, a cumplir con todas las obligaciones inherentes a él, en especial, las relacionadas con el uso de la documentación utilizada en el Sistema de Gestión de Calidad de la Gobernación de Risaralda.

29. El contratista debe cumplir con las condiciones aptas para el transporte de alimentos en vehículos, de acuerdo con la normatividad vigente.

30. Asesores o Subcontratos. El Proponente favorecido con la adjudicación podrá contratar los servicios de Asesores externos o Subcontratar ciertas actividades con firmas especializadas, siempre y cuando ponga en consideración este hecho a la supervisión antes de producirse, y previa la presentación de documentos en donde se indique claramente el objeto y alcance del trabajo que desarrollará.

Sin embargo, el hecho que ponga en conocimiento no implica responsabilidad por parte del Departamento de Risaralda

El no cumplimiento de los compromisos asumidos por los Asesores o Subcontratistas, no será causal de ampliación en plazo o en monto del Contrato.

La calidad y el cumplimiento de las labores ejecutadas por Subcontratistas será responsabilidad exclusiva del Contratista, que suscriba el contrato con el Departamento, lo mismo que la relación laboral o legal que se genere.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN: Conforme a la naturaleza del contrato y la cuantía del mismo, el proceso de selección será bajo la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA.**

4.1. Fundamento Jurídico: El presente proceso se adelanta conforme a la ley 80 de 1993, el Articulo 2 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2015, y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 Y Decreto 392 de 2018.Así mismo, el proceso se sujetará a lo dispuesto en el pliego de condiciones y a las adendas al mismo expedidas durante el desarrollo del proceso.

NOTA: La presente contratación no está cobijada por ningún Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio vigente en el Estado Colombiano, lo anterior atendiendo lo dispuesto por el **Anexo 4: Lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales, del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación,** versión **M-MACPC-06** que expresamente señala como excepción en su **numeral 28:** Las contrataciones de alimentos, insumos agropecuarios y animales vivos, relacionadas con los **programas de** apoyo a la agricultura y **asistencia alimentaria**

4.2. Decreto de Delegación: Decreto de Delegación 0334 del 21 de abril de 2021.

5. JUSTIFICACION DE VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El valor del presente proceso de contratación es de SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTISÉIS MIL OCHENTA Y CINCO PESOS MCTE **($649.526.085).**

COSTOS X COMPONENTES MODALIDAD	VALOR ($)	
COMPONENTE ALIMENTARIO	$	596.004.674
TRANSPORTE	$	27.573.333
MANIPULADORES DE ALIMENTO	$	24.054.512
DOTACION PERSONAL	$	1.435.685
EXAMENES MEDICOS	$	457.880
VALOR TOTAL MODALIDAD	**$**	**649.526.085**

5.1. VARIABLES O FORMA EN QUE CALCULO EL VALOR:

Ver documento: "*Las Variables o forma en que se calculó el valor de los paquetes alimentarios se encuentra descrito en el documento denominado* **PROCEDIMIENTO PARA ESTABLECER EL PRECIO DE LA MODALIDAD DE COMPLEMENTACIÓN NUTRICIONAL TIPO REFRIGERIO PARA PREPARAR EN CASA DIRIGIDO A POBLACIÓN VULNERABLE A PARTIR DE UN (1) AÑO DE EDAD EN ESPECIAL POBLACIÓN ÉTNICA DEL DEPARTAMENTO.**

Nota: De acuerdo con el procedimiento de establecimiento de precios antes mencionado es importante aclarar que luego de los cálculos realizados con respecto a las cotizaciones suministradas por parte del equipo de seguridad alimentaria, y además al presupuesto estimado para este proceso, la cantidad a beneficiar por grupos focales cambió de la siguiente manera:

Grupo Focal 1: 2.000
Grupo Focal 2: 7.472

5.2 ASPECTOS TRIBUTARIOS Y FINANCIEROS DEL CONTRATO.

Se relacionan los **impuestos, retenciones y gastos generales** para este tipo de Contratos con el Departamento:

- **Retención en la fuente:** en aquellos casos que determine la ley, sobre el valor de cada pago se retendrá el valor establecido en la tabla prevista.
- **Estampilla Bienestar del Adulto Mayor:** Tres por ciento (3%) sobre el valor del contrato.
- **Estampilla ProDesarrollo:** Dos por ciento (2%) sobre el valor del contrato.
- **Tasa Pro Deporte y Recreación** Dos puntos cinco por ciento (2.5%) sobre el valor del contrato.
- **Estampilla Universidad Tecnológica Hacia El Tercer Milenio**: UNO POR CIENTO (1.0%) se causará desde el momento de la suscripción del contrato y se deducirá del primer pago que se realice. Tratándose de contratos de Prestación de Servicios, se hará en forma proporcional al valor de cada pago o abono que se haga al contratista.
- **Retención de Industria y Comercio**: Se realizará sobre cada pago en aquellos casos que determine la ley.
- **Estampilla Procultura:** 1 por ciento (1%) sobre el valor del contrato.
- **Retención en la fuente seguridad social**: Se realizará sobre cada pago de acuerdo a los plazos y criterios establecidos en el Decreto 1273 de 23 de Julio de 2018 y demás normas que la modifiquen o sustituyan.

Los impuestos vigentes a la fecha deben ser cancelados por el Contratista, sin que exista reclamación posible de ajustes o reconocimientos de los mismos.

5.3. Disponibilidad Presupuestal.

El Departamento de Risaralda adelantara el presente proceso con cargo a las siguientes disponibilidades presupuestales:

CERT. DISPON. PRESUPUESTAL	***RUBRO PRESUPUESTAL***	***SECRETARIA Y VALOR***
1650 de 11 de marzo de 2023	*2.3.2.02.02.008,0313,414*	*Secretaría de Mujer, Familia y Desarrollo Social $649.999.999 del cual se tomará la suma de $649.526.085 para la presente contratación*
TOTAL		*$649.526.085*

5.4. Relación existente entre la contratación a realizar y el rubro presupuestal del cual se derivan sus recursos:

Los rubros presupuestales de los cuales se derivan los recursos, se encuentran en el presupuesto de inversión del Departamento de Risaralda, ubicado en los **PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS DESCRITOS EN EL NUMERAL 1;** financiados con recursos propios los cuales son destinados a financiar gastos de inversión (proyectos de inversión). del Departamento, siendo coherente con el objeto a contratar toda vez que estos están dirigidos a la atención de la población vulnerable de los 14 municipios del Departamento a través de los diferentes proyectos de inversión que ejecuta la dependencia que además da cumplimiento a su misión, la cual es cumplir con nuestra responsabilidad de atención diferencial a la población en condiciones de vulnerabilidad, redundando en la adecuada atención, prestación de servicios y beneficios a que tienen derecho por su condición

Los proyectos le apuntan directamente al Plan de Desarrollo Departamental "RISARALDA SENTIMIENTO DE TODOS" 2020-2023 los programas y subprogramas descritos en el numeral 1 del presente estudio previo

6. FORMA DE PAGO:

El Departamento de Risaralda, desembolsara el valor total del contrato mediante actas parciales de acuerdo a los paquetes alimentarios efectivamente entregados, previa justificación y presentación del informe de ejecución favorable de la supervisión asignada por parte del Departamento para la ejecución del contrato y según programación del PAC.

Nota: Las facturas o documentos equivalentes para pago deben ser expedidas directamente por la respectiva forma de asociación, cumplimiento los requisitos establecidos en el estatuto tributario y no por cada uno o alguno de sus integrantes.

7. **PLAZO DE EJECUCIÓN**: El plazo de ejecución en general del presente proceso de contratación es de 4 meses contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio sin exceder el 31 de diciembre de 2023 y/o hasta agotar los recursos.

8. FACTORES DE SELECCIÓN.

8.1. CRITERIOS HABILITANTES.

8.1.1. Requerimientos Técnicos habilitantes para la presentación de la propuesta

1. El proponente debe acreditar que cuenta con una Bodega de 120 metros2, que cuente con las siguientes áreas: recepción de materias, vestires, despacho, almacenamiento de materias prima, que garantice la ejecución del programa de forma eficiente, esta bodega puede ser propia o arrendada, en cualquiera de los casos, deberá presentar los documentos que certifiquen dichas calidades, deberá estar ubicada dentro del área metropolitana centro occidente. El proponente deberá solicitar a la gobernación de Risaralda visita a la bodega 48 horas previo a la presentación de la oferta; lo anterior con el fin de verificar los aspectos técnicos de la misma.

2. El proponente debe presentar a la Gobernación de Risaralda el concepto Sanitario favorable de la bodega, con fecha menor a un año, expedido por la Secretaría de Salud Municipal, contado a partir de la fecha de presentación de la oferta. NOTA. En caso de tener concepto sanitario Favorable con requerimiento de la bodega la aceptación queda sujeta a verificación de los

hallazgos emitidos por el ente competente, por parte de la Secretaría de la Mujer, Familia y Desarrollo Social.

3. El proponente deberá presentar a la Gobernación de Risaralda acta de inspección sanitaria con concepto Favorable, de todos los establecimientos comerciales, de donde procedan los alimentos requeridos para la ejecución de la modalidad de atención, emitidos por la entidad competente de Inspección, vigilancia y control según aplique conforme se establece en la resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social. El Concepto Sanitario deberá tener una fecha menor a un año de expedición, contado a partir de la fecha de presentación de la oferta

4. El proponente deberá presentar a la Gobernación de Risaralda las fichas técnicas de cada uno de los alimentos que se contemplan entregar en el presente proceso contractual.

5. El proponente deberá presentar a la Gobernación de Risaralda un Plan de Saneamiento Básico (PSB), adaptado a las condiciones específicas, de la bodega de almacenamiento, el cual deberá tener como mínimo los siguientes programas, Limpieza y desinfección, Manejo Integral de Residuos, Control Integrado de Plagas, Abastecimiento de Agua. según lo establecido en la resolución 2674 de 2013. del Ministerio de Salud y Protección Socia

6. El proponente deberá presentar a la Gobernación de Risaralda un programa de Capacitación Continua, debidamente documentado conforme se establece en la resolución 2674 de 2013. del Ministerio de Salud y Protección Socia

7. El proponente deberá presentar a la Gobernación de Risaralda un Manual de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) aplicable a la bodega de almacenamiento y vehículos transportadores.

8. El contratista deberá presentar un protocolo general de bioseguridad, para el desarrollo de las actividades del presente proceso contractual, conforme se establece en la resolución 692 del 26 de abril de 2022, del Ministerio de Salud y Protección Social.

8.1.2. CAPACIDAD JURÍDICA, esta se acreditará así;

a. **LAS PERSONAS JURÍDICAS** deberán acreditar su capacidad jurídica con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado. La duración de la Firma debe ser mínimo igual a la duración del Contrato y Un (1) año más. (artículo 6 Ley 80 de 1993)

 La Entidad verificará la capacidad jurídica de una persona jurídica revisando los siguientes aspectos:

b. **EL OBJETO SOCIAL DE LA PERSONA JURÍDICA** para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato, por lo tanto, este deberá ser igual o similar al objeto de la presente contratación

 Para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato, por lo tanto, este deberá estar relacionado con las siguientes actividades

- Contratación y/o ejecución de programas de alimentación
- Servicios de alimentación

El objeto social se verificará en el certificado de existencia y representación legal.

c. **LA CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL** de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.

d. **LAS FACULTADES PARA CONTRATAR DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA** para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, lo cual se verifica en el certificado de existencia y representación legal. Éstas deben ser amplias expresas y suficientes, si no aparece así, debe incluirse la Autorización para contratar expedida por el organismo competente.

e. **LA AUSENCIA DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O PROHIBICIONES DE LA PERSONA JURÍDICA PARA CONTRATAR CON EL ESTADO.**

Este requisito lo verificará El Departamento con la presentación de una declaración expresa en la carta de presentación de la oferta, de parte del representante legal de la persona jurídica; en la cual esta certifique que ni la persona jurídica ni su representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

Adicionalmente la Entidad Estatal consultará los sistemas de información de la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de la República y los antecedentes penales.

f. EL DEPARTAMENTO VERIFICARÁ LA CAPACIDAD JURÍDICA DE LAS PERSONAS NATURALES DE LA SIGUIENTE MANERA:

g. LA MAYORÍA DE EDAD, la cual es acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros. La simple presentación de este documento sirve para acreditar la capacidad jurídica.

h. LA AUSENCIA DE LIMITACIONES A LA CAPACIDAD JURÍDICA DE LAS PERSONAS NATURALES.

Este requisito lo verificará El Departamento con la presentación de una declaración expresa en la carta de presentación de la oferta de la persona natural en la cual certifique que tiene plena capacidad y que no está incursa en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

Adicionalmente la Entidad Estatal debe consultar los sistemas de información de la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de la República y los antecedentes penales.

8.2. PERFIL SOLICITADO.

Podrán participar en la presente contratación:

1) Persona Natural Para lo cual se acredita con el Registro Mercantil, cuya actividad comercial deberá estar relacionado con las siguientes actividades:

- Contratación y/o ejecución de programas de alimentación
- Servicios de alimentación

2) Persona Jurídica: para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato, por lo tanto su objeto social, este deberá estar relacionado con las siguientes actividades:

- Contratación y/o ejecución de programas de alimentación
- Servicios de alimentación

3) Consorcios o uniones temporales. Se aceptarán este tipo de alianzas o asociaciones entre Personas Jurídicas y Personas Naturales que cumplan con los incisos anteriores, además deben cumplir con los siguientes requisitos.

Los proponentes que se presenten como consorcio o unión temporal deberán tener en cuenta que:

- Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes deben ajustarse al objeto del presente proceso y la duración de las personas jurídicas que lo conforman no puede ser inferior al plazo del contrato y un (1) año más.
- El tiempo mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal debe ser igual al tiempo de ejecución del contrato y dos (2) años más.
- Las Uniones Temporales, deberán registrar en el documento de constitución el porcentaje de participación y las actividades a cargo de cada uno de sus miembros en la propuesta y en la ejecución o de lo contrario se entenderá que se presentan a título de consorcio.(Par. 1 Art. 7 Ley 80 de 1993)
- El Departamento No acepta propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.
- En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la unión o consorcio, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito al Departamento

dentro de los cinco días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

- En caso de resultar favorecidos con la adjudicación de la contratación, para la suscripción del contrato y dentro del término que establezca la entidad, se debe presentar el respectivo Número de Identificación Tributaria – NIT del consorcio o unión temporal constituida.
- No podrá haber cesión entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal, salvo que el Departamento autorice en los casos que legalmente esté permitido.
- Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de del Departamento.
- Indistintamente a la denominación que se le otorgue, unión temporal o consorcio, a la modalidad mediante la cual se presentará la propuesta, los proponentes aceptarán sin condicionamiento alguno la existencia de una obligación solidaria en relación con la presentación de la propuesta, la suscripción y legalización del contrato, así como de su ejecución, cumplimiento, liquidación y garantías (responsabilidad solidaria en las fases precontractual, contractual y pos contractual). Para la existencia de la obligación solidaria solamente será necesario que la propuesta se presente en consorcio o unión temporal. (Artículo 7 Ley 80 De 1993).

Ninguna persona podrá participar directamente en más de una propuesta, bien sea como proponente Individual o como integrante de un consorcio o una unión temporal.

j) **REGISTRO UNICO DE PROPONENTES (RUP)** vigente y que la información consignada se encuentre en firme, para el proponente (persona jurídica o natural) y para cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal. De conformidad con lo establecido en el artículo 6o de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 221 del Decreto 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, la

certificación de inscripción en el Registro Único de proponentes expedida por la Cámara de Comercio es plena prueba de la calificación y clasificación del proponente y de los requisitos habilitantes que en ella consta, según lo dispuesto en las citadas normas.

En cumplimiento del Decreto 579 del 31 de mayo de 2021 A partir del 1 de junio de 2021, para efectos de la inscripción en el Registro Único de Proponentes, el interesado reportará la información contable de que tratan los numerales 1.3 Y 2.3 de este artículo, correspondiente a los últimos tres (3) años fiscales anteriores al respectivo acto. En aquel/os eventos en que el proponente no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente a los tres (3) años descritos en el inciso anterior, podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal.

El proponente con inscripción activa y vigente que no tenga la información de la capacidad financiera y organizacional de los años 2019 y/o 2020 inscrita en el Registro Único de Proponentes, durante el mes de diciembre de 2021, podrá reportar por única vez, mediante una solicitud de actualización, únicamente la información contable correspondiente a estos años, sin costo alguno.

El proponente que tenga o haya tenido inscrita en la cámara de comercio la información de la capacidad financiera y organizacional de los años 2019 y/o 2020, no deberá presentar la información que repose en la respectiva cámara de comercio, la cual conservará la firmeza para efectos de su certificación.

k) Promesa de contrato de proveeduría, de acuerdo con el Decreto 248 de 2021, Art. 2.20.1.1.4; esta promesa de contrato deberá constar por escrito y tener como mínimo el siguiente contenido: Identificación del productor y del oferente, producto y variedad(es) del producto agropecuario que se requiere, cantidad (unidades o peso), de compra del proponente al productor, fecha y lugar de entrega de los productos agropecuarios; condiciones de embalaje o empaque de estos; y la intención de la compra de productos agropecuarios.

8.3. EXPERIENCIA ACREDITADA.

El proponente debe acreditar experiencia en Suministro de Raciones Alimentarias Elaboradas o preparadas o Contratación y/o ejecución de programas de alimentación o Servicios de alimentación en máximo 2 contratos inscritos en el R.U.P en donde se acredite experiencia por un valor que sumados corresponda al 100% del valor del presente proceso. Los certificados que aporte el oferente deberán contar con 3 de los de los 4 códigos del clasificador de bienes y servicios solicitados para el presente proceso, descritos a continuación:

- Código Producto: 931316 Planeación y Programas de Políticas de Alimentación y Nutrición.
- Código Producto: 731315 Procesamiento de Bebidas
- Código Producto: 501819 Pan, galletas- pastelitos - dulces
- Código Producto: 851516 Asuntos nutricionales

PARA EL PROPONENTE PLURAL: Deberá acreditar la experiencia conforme al numeral 8.3. También se aceptará que el Cien Por Ciento (100%) de la experiencia sea aportado por uno solo de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

Nota 1: En los casos en que el certificado del contrato de experiencia aportado haya sido celebrado en Consorcio, Unión Temporal o cualquier otra forma de participación conjunta, se tomará como experiencia el porcentaje de participación que le hubiese correspondido en dicho contrato.

Nota 2: Para realizar la actualización del valor de la certificación, la Entidad calculará el número de salarios mínimos de la fecha de terminación del contrato certificado y lo multiplicará por el salario mínimo de la vigencia 2023.

Los Certificados deberán contener como mínimo la siguiente información las cuales deberán estar suscritas por la persona competente y debidamente firmada:

- Identificación de la entidad o empresa contratante
- Identificación del contratista
- Número del Contrato
- Objeto del Contrato
- Valor del Contrato
- Fecha de iniciación y Terminación del Contrato
- Tiempo de Ejecución
- Cargo desempañado de quien firma el certificado.

En todo caso la experiencia se acreditará con los contratos que se encuentren inscritos en el Registro Único de Proponentes y que correspondan a los códigos solicitados para este proceso

NOTA: Para acreditar la experiencia no se aceptarán copias de contratos.

Experiencia para empresas y emprendimiento de mujeres y MiPymes:

El proponente debe acreditar experiencia en Suministro de Raciones Alimentarias Elaboradas o preparadas o Contratación y/o ejecución de programas de alimentación o Servicios de alimentación en máximo 3 contratos inscritos en el R.U.P en donde se acredite experiencia por un valor que sumados corresponda al 100% del valor del presente proceso. Los certificados que aporte el oferente deberán contar con 3 de los de los 4 códigos del clasificador de bienes y servicios solicitados para el presente proceso, descritos a continuación:

- Código Producto: 931316 Planeación y Programas de Políticas de Alimentación y Nutrición.
- Código Producto: 731315 Procesamiento de Bebidas
- Código Producto: 501819 Pan, galletas- pastelitos - dulces
- Código Producto: 851516 Asuntos nutricionales

PARA EL PROPONENTE PLURAL: Deberá acreditar la experiencia conforme al numeral 8.3. También se aceptará que el Cien Por Ciento (100%) de la experiencia sea aportado por uno solo de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

Nota 1: En los casos en que el certificado del contrato de experiencia aportado haya sido celebrado en Consorcio, Unión Temporal o cualquier otra forma de participación conjunta, se tomará como experiencia el porcentaje de participación que le hubiese correspondido en dicho contrato.

Nota 2: Para realizar la actualización del valor de la certificación, la Entidad calculará el número de salarios mínimos de la fecha de terminación del contrato certificado y lo multiplicará por el salario mínimo de la vigencia 2023.

Los Certificados deberán contener como mínimo la siguiente información las cuales deberán estar suscritas por la persona competente y debidamente firmada:

- Identificación de la entidad o empresa contratante
- Identificación del contratista
- Número del Contrato
- Objeto del Contrato
- Valor del Contrato
- Fecha de iniciación y Terminación del Contrato
- Tiempo de Ejecución
- Cargo desempañado de quien firma el certificado.

En todo caso la experiencia se acreditará con los contratos que se encuentren inscritos en el Registro Único de Proponentes y que correspondan a los códigos solicitados para este proceso

NOTA: Para acreditar la experiencia no se aceptarán copias de contratos.

PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN DEL PRESENTE PROCESO SI SE RECIBE MÁS DE DIEZ (10) INTERESADOS:

Los interesados en participar en el presente proceso de selección contarán con el término indicado en el cronograma para manifestar su intención de participar.

El proponente debe manifestar su interés mediante el módulo correspondiente, de acuerdo con la Guía para manifestar interés y la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II.

Cuando se reciban más de diez (10) manifestaciones de interés, la entidad realiza un sorteo para seleccionar máximo diez (10), con quienes continuará el proceso de contratación.

La manifestación de interés constituye una condición de procedibilidad para participar, so pena de rechazo de la oferta; por lo tanto, solo puede presentar oferta quien manifestó interés, y debe hacerlo en la forma individual o como proponente plural, según como se haya inscrito. Quienes manifiesten interés bajo la forma de proponente plural deben presentar la oferta con los integrantes inscritos, sin incluir otros. Sin embargo, es posible reducir el número de integrantes, siempre y cuando la oferta no la presente un solo miembro.

En caso de duplicidad de manifestación de interés, bien sea individualmente y/o como integrante de una estructura plural, se tomará como válida únicamente la primera en el tiempo, y las demás se desestimarán. Por lo tanto, tratándose de consorcios o uniones temporales donde uno o varios integrantes incurran en esta conducta, se desestimarán las demás manifestaciones de interés de los consorcios o uniones temporales donde un mismo integrante o integrantes sean coincidentes.

El proponente plural debe manifestar interés utilizando el módulo correspondiente de acuerdo con la Guía para manifestar interés y la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II, y no podrá hacerlo si solamente manifestó interés uno de los miembros del proponente plural desde su cuenta singular.

- **AUDIENCIA SORTEO**

El sorteo se hará de manera virtual de acuerdo con lo señalado en el numeral 2, articulo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, en la fecha señalada en el cronograma y a su vez se remitirá por medio de mensaje en la plataforma del SECOP II el link de la reunión para que los posibles proponentes que manifestaron interés participen del presente sorteo. Así mismo para quienes deseen asistir presencialmente al sorteo lo podrá hacer.
Si la entidad recibe más de diez (10) manifestaciones de interés realizará un sorteo digital a través de la página web: https://www.dcode.fr/sorteo, para el cual se digitará

el total de interesados en el presente proceso de manera aleatoria y automática por esta página web.
De esta audiencia se levantará acta suscrita por los funcionarios de la entidad que intervinieron y se firmará un listado de asistencia con los participantes presenciales, para el caso de asistentes virtuales se dejará constancia en el acta, la cual será publicada en SECOP II.
El proceso de selección para la consolidación de posibles proponentes se realizará en la hora prevista en el Cronograma publicado en el Secop 2.
El plazo para la presentación de las ofertas iniciará el día hábil siguiente a la fecha en la cual la entidad comunique a los interesados el resultado del sorteo.

DECRETO 1860 DE 2021
CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTO

DEFINICION DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES. Artículo 2.2.1.2.4.2.14.

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor

fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al Departamento Administrativo de la Función Pública Decreto 1860 de 2021 6 EVA - Gestor Normativo menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal. PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

LIMITACIÓN A MIPYMES: *Atendiendo lo indicado en el Decreto 1860 de 2021 en su artículo 2.2.1.2.4.2.2. y conforme al valor del presente proceso contractual, NO se permite que el proceso se limite a MiPymes.*

8.4. CAPACIDAD DE ORGANIZACION

Para este proceso, se tuvieron en cuenta información de empresas con Registro Único de Proponentes (RUP) con actividades relacionadas con el objeto y que han participado en procesos similares, además que puedan actualmente participar en proceso similares, ahora bien; es importante aclarar que para este proceso de refrigerios se tuvieron en cuenta once (11) RUP del proceso contractual de SMFDS-

SAMC-14-2022 COMPLEMENTACION NUTRICIONAL TIPO REFRIGUERIO PARA PREPARAR EN CASA DIRIGIDO A NIÑOS Y NIÑAS, ADOLECENTES A PARTIR DE 1 AÑO DE EDAD EN ESPECIAL POBLACION ETNICA.

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. Dado que la ley 13 no permite tener en cuenta certificaciones independientes sobre la organización de los proponentes como requisitos habilitantes y que la capacidad de organización de una empresa privada para producir resultados para sus clientes y sus accionistas está dada por su rentabilidad, el Decreto 1082 de 2015 definió indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que un actor del sector privado está bien organizado cuando es rentable. La capacidad de organización se verificará en el Registro Único de Proponentes (RUP), con los siguientes indicadores:

ROE (Rentabilidad sobre patrimonio), determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre patrimonio, mayor es la utilidad de los accionistas. Se calcula de la siguiente manera.

- **ROE (Rentabilidad sobre patrimonio), ROE = Utilidad Operacional/Patrimonio.**

Atendiendo al análisis del sector que se anexa y forma parte del presente estudio previo y citando "…. atendiendo a la naturaleza del contrato, el valor de este, la forma de pago, los riesgos previsibles analizados, la rentabilidad sobre el patrimonio a exigir debe ser mayor o igual al 0,24, dado que, de acuerdo a las variables examinadas, se requiere una capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio, en relación como mínimo del 0,24…"

Este determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio; a mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Para la toma del anterior indicador se toma como referencia lo establecido en el

análisis del sector.

- **ROA** Rentabilidad sobre activos): Este determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio

ROA = Utilidad Operacional/Activo Total.

Atendiendo al análisis del sector que se anexa y forma parte del presente estudio previo y citando "…. atendiendo a la naturaleza del contrato, el valor de este, la forma de pago, los riesgos previsibles analizados, la rentabilidad sobre activos, que siempre debe ser menor o igual a la rentabilidad sobre patrimonio, la entidad exigirá un indicador de 0,15, en razón a las variables de: forma de pago, valor del contrato, plazo de ejecución y riesgos asociados al mismo…"

Para el presente proceso el ROA del proponente deberá ser mayor o igual a CERO PUNTO QUINCE (0.15) pero menor al ROE del proponente.

La capacidad organizacional del proponente plural, se calculará con base en la suma aritmética simple de los indicadores de cada integrante del consorcio o unión temporal, sin importar su porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal. Sin embargo, se aclara que si uno de los consorciados o integrante de la unión temporal, cumple, se tendrá en cuenta ese único integrante.

Para la toma del anterior indicador se toma como referencia lo establecido en el análisis del sector.

8.5. CAPACIDAD FINANCIERA. El componente financiero se verificará en el en el Registro Único de Proponentes- RUP y se calcularán los indicadores solicitados, **con corte a 31 de diciembre de 2021 y se pueden incluir los últimos tres (3) fiscales, de conformidad con al Decreto 579 de 2021,** toda vez que la Cámara de Comercio da un plazo para actualizar este documento a más tardar hasta el quinto día hábil del mes de abril de cada año.

El comité evaluador calculará los siguientes indicadores financieros y verificará el cumplimiento de las condiciones que se detallan a continuación.

8.5.1 Índice de Liquidez:

Este determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo.

Liquidez = (Activo Corriente / Pasivo Corriente)

Atendiendo al análisis del sector que se anexa y forma parte del presente estudio previo y citando "…. De acuerdo a ello, y atendiendo a la naturaleza del contrato, el valor del mismo, la forma de pago, los riesgos previsibles analizado; el índice de liquidez a exigir será de 8,74 en razón a los análisis estadísticos realizados…"

Para la toma del anterior indicador se toma como referencia lo establecido en el análisis del sector.

8.5.2 Nivel de Endeudamiento:

Este determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente

Índice de Endeudamiento = (Pasivo Total / Activo Total):

Atendiendo al análisis del sector que se anexa y forma parte del presente estudio previo y citando "…. atendiendo a la naturaleza del contrato, el valor del mismo, la forma de pago, los riesgos previsibles analizado; el índice de Endeudamiento a exigir será de 0,28, en razón a los análisis estadísticos realizados…"

Para la toma del anterior indicador se toma como referencia lo establecido en el documento análisis del sector.

8.5.3. Índice de cobertura sobre intereses:

Este refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras

Atendiendo al análisis del sector que se anexa y forma parte del presente estudio previo y citando "…. atendiendo a la naturaleza del contrato, el valor del mismo, la forma de pago, los riesgos previsibles analizados; la razón de cobertura de intereses a exigir será 9,15 en razón a los análisis estadísticos realizados.

NOTA: LOS OFERENTES CUYOS GASTOS DE INTERESES SEAN CERO (O), NO PODRÁN CALCULAR EL INDICADOR DE RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES. EN ESTE CASO EL OFERENTE CUMPLE EL INDICADOR, SALVO QUE SU UTILIDAD OPERACIONAL SEA NEGATIVA…"

Para la toma del anterior indicador se toma como referencia lo establecido en el documento análisis del sector.

En caso de ser proponente plural, este indicador se calculará con base en la suma aritmética simple del Indicador de la razón de cobertura sobre intereses de cada integrante del consorcio o unión temporal, afectada por su porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal.

Nota: Si el proponente no cuenta con obligaciones financieras, es imposible calcular la Razón de cobertura de intereses, por lo anterior, de darse esta situación, el proponente resultará habilitado. Lo anterior se sustenta en que, para el cálculo del indicador, el denominador de la fórmula son los gastos financieros, al realizarse el cálculo con el denominador cero (0), el resultado será INDETERMINADO.

Procedimiento para proponentes plurales

Para este Proceso de Contratación se estipula que para propuestas que se presenten para oferentes plurales por medio de uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura. se determinará que el procedimiento para calcular los indicadores de los oferentes plurales a partir de la información de cada integrante del oferente plural será el siguiente:

Ponderación de los componentes de los indicadores

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Las Entidades Estatales interesadas en calcular indicadores expresados en valores absolutos, como el capital de trabajo, lo podrán hacer aplicando la siguiente fórmula.

1. Sumatoria

$$(i)\ Indicador\ en\ valor\ absoluto = \sum_{i=1}^{n} Indicador_i$$

Para los indicadores que provienen de la división de cuentas de los estados financieros, Colombia Compra Eficiente sugiere las siguientes opciones:

La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

9. CRITERIOS DE ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y/O CALIFICACIÓN.

La Gobernación de Risaralda evaluara las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado todos los requisitos habilitantes.

Los Ofertas deben presentarse de acuerdo a lo estipulado en el Pliego de Condiciones, así como el formato para presentación de la Oferta.
Se evaluarán la (s) Propuesta (s) mediante la aplicación del siguiente puntaje:

La calificación de las ofertas se hará con base en los siguientes parámetros, para un valor total de **100 puntos**:

Componente económico	65 puntos
Componente de calidad	10 puntos
Componente Industria Nacional	15 Puntos
Ley 2046 de 2020 articulo 7 literal b (Compras a productores del Departamento de Risaralda)	10 puntos
TOTAL	**100 Puntos**

PUNTAJE ADICIONAL

Decreto 1860 de 2021 empresas y emprendimiento de mujeres	0.25 puntos
Decreto 1860 de 2021 empresas MiPymes	0.25 puntos
Decreto 248 de 2021 cuota parafiscal	6 puntos
Decreto 248 de 2021 proveedor directo	6 puntos

9.1. COMPONENTE ECONOMICO.

65 puntos Conforme a la Ley 1150 de 2007, este criterio no es subsanable.

Nota: No se aceptará ningún tipo de enmendadura en el Formulario de Precios, que no venga claramente refrendada con la firma del Proponente, ni el cuadro con información ilegible, incompleta o que no esté determinada claramente o que induzca a error; si esto ocurre, se procederá a solicitar aclaración al proponente, siempre y cuando no se presente mejoramiento de la oferta.

Se evaluarán económicamente las **Propuestas habilitadas** mediante la aplicación del siguiente puntaje:

- **PRECIO GLOBAL: 65 Puntos**

Se verificará el valor total de la propuesta. Si este valor es mayor que los presupuestos oficiales serán descalificados y no le será aplicado el procedimiento.

Procedimiento: 65Puntos

Al factor precio global se le asignan sesenta y cinco (65) puntos, los cuales se otorgarán de acuerdo con el siguiente procedimiento:

Criterios para evaluar el Factor Económico.

El proponente deberá presentar su propuesta económica en el formato establecido en el anexo No. 04 del pliego de condiciones, de la siguiente manera:

FORMATO PRESENTACION PROPUESTA

1. COMPONENTE ALIMENTARIO

Grupo Focal	Grupo de Alimentos	Alimentos	Valor Unit Dpto	N° de Beneficiarios	Valor por Mes	N° de Meses Ejec	Valor Total por Grupo Focal
1	Cereales y Derivados	Galleta Salada	$ -	$ -	$ -		$ -
Total Grupo Focal 1					$ -		$ -
2	Cereales y Derivados	Galleta Salada	$ -	$ -	$ -		$ -
	Productos azucarado	Panela	$ -	$ -	$ -		$ -
Total Grupo Focal 2					$ -	$ -	$ -
Total Valor Producto Modalidad (GF1+GF2)					$		-
Costo componente Transporte					$		-
Costo Manipulador de Alimento					$		-
Costo Dotacion Personal					$		-
Costos de Examenes medicos					$		-
Total Valor Modalidad (GF1+GF2)					$		-

TOTAL, VALOR EJECUCION **MODALIDAD DE COMPLEMENTACIÓN NUTRICIONAL TIPO REFRIGERIO PARA PREPARAR EN CASA DIRIGIDO A POBLACIÓN VULNERABLE A PARTIR DE UN (1) AÑO DE EDAD EN ESPECIAL POBLACIÓN ÉTNICA DEL DEPARTAMENTO.**

COSTOS X COMPONENTES MODALIDAD	VALOR ($)	
COMPONENTE ALIMENTARIO	$	596.004.674
TRANSPORTE	$	27.573.333
MANIPULADORES DE ALIMENTO	$	24.054.512
DOTACION PERSONAL	$	1.435.685
EXAMENES MEDICOS	$	457.880
VALOR TOTAL MODALIDAD	**$**	**649.526.085**

9.1.1. CORRECCIÓN ARITMÉTICA. A todas las propuestas se les revisarán aritméticamente el Cuadro de la Propuesta.

Se procede a revisar las operaciones aritméticas y sus resultados, en el cuadro de la propuesta; si se encontrara error o inconsistencia, se procederá a corregir los resultados. Si el resultado de la corrección supera más o menos EL CERO PUNTO CINCO POR CIENTO (0.5%) del valor de la oferta con respecto a si misma, la propuesta será rechazada. En todo caso el valor total de la propuesta, para la evaluación económica, será el que resulte corregido en dicha revisión.

No aceptará ningún tipo de enmendadura en el cuadro de la propuesta, que no venga claramente refrendada con la firma del proponente, si esto ocurre la oferta será automáticamente rechazada.

En la Revisión Aritmética se corregirá el Formulario, teniendo en cuenta la integralidad del mismo, es decir cada columna y fila que lo integran.

Nota: La evaluación económica se hará teniendo en cuenta el valor que resulte de la corrección aritmética.
En esta etapa las propuestas podrán ser **descalificadas** en los siguientes casos:

- Cuando en el cuadro de la propuesta no se incluyan los nombres de los ítems completos y claros o que estos sean modificados.

- Cuando en el cuadro de la propuesta no se registren los precios unitarios completos y claros.

- Cuando se varíe en el cuadro de la propuesta la unidad de medida del ítem.

- Si el resultado de la corrección supera más o menos el **CERO PUNTO CINCO POR CIENTO (0.5 %)** del valor de la Oferta con respecto a sí misma.

Para todos los efectos del cuadro de la propuesta, se debe ajustar al peso, ya sea por exceso o por defecto, de los valores consignados en este formulario así:

Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco, se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco se aproximará por defecto

NOTA Los valores ofertados deberán ser iguales o menor a los establecidos por el Departamento de Risaralda en cada ítem o costo de la minuta patrón; de igual manera deberá ofertar la totalidad de los paquetes alimentarios requeridos por el Departamento en el presente proceso licitatorio.

A la oferta de menor precio se le asignaran 100% de los puntos del componente económico, a las demás mediante una regla de tres simple.

9.2. Componente de CALIDAD:

Procedimiento: 10 Puntos conforme a la Ley 1150 de 2007, este criterio no es subsanable.

Para el presente proceso el componente de calidad estará enfocado en llevar a cabo acciones de valoración nutricional soportadas en las técnicas básicas de antropometría que permitan crear evaluaciones ex ante y ex pos luego de implementar las acciones de atención establecidas. Esta actividad permitirá dar cuenta de la situación nutricional de las poblaciones beneficiarias y el impacto posterior que se genere. Por lo tanto, los proponentes deberán ofertar talento humano así: Un nutricionista y tres auxiliares de enfermería (3) para llevar a cabo un 20% de mediciones antropométricas de la población objeto del presente proceso en los municipios de Pereira y Dosquebradas.

Por lo anterior, se establece la toma de datos antropométricos al 20% de la población objeto atendido en proporción a los centros de distribución de los complementos nutricionales en los municipios de Pereira y Dosquebradas, si es ofertado por el proponente, caso contario las mediciones se realizarán en todo el departamento por parte de la Secretaría de Mujer, Familia y Desarrollo Social.

El número de valoraciones antropométricas se define con base al total de cupos asignados para la modalidad de atención; asimismo, con el fin de contar con datos de alta relevancia, la muestra a presentarse se establece bajo criterios estadísticos que suponen utilizar un intervalo de confianza del 95% y un margen de error del 5%. Así, bajo las dinámicas de aleatoriedad que se generan para la asignación de las raciones, se seleccionan los casos objetos de valoración antropométrica; en consecuencia, y con el fin de cumplir los estándares mínimos de significancia estadística, se establece una medición del 20% de la población objeto a realizarse en los municipios de Pereira y Dosquebradas si es ofertado por los proponentes, caso contrario será realizado por la Secretaria de Mujer, familia y Desarrollo Social en todo el departamento.

La captura de datos antropométricos en poblaciones beneficiarias de los programas de asistencia alimentaria permite contar con una línea de base para el análisis de las condiciones físicas y nutricionales de una población en particular; es decir, dado que los criterios de inclusión de los programas plantean una caracterización y focalización de beneficiarios, se puede contar con información de alto valor para el planteamiento de reformas a los planes existentes y/o la consolidación de acciones adicionales que permitan precisar los impactos sobre los contextos alimentarios a lo largo del territorio Risaraldenses.

En este mismo sentido, es importante resaltar que los tiempos de recolección y análisis de datos pueden variar según la intensidad y nivel de intervención que se realiza; por tanto, para programas de complementación alimentaria que aportan un cubrimiento parcial del requerimiento del valor calórico total se define un período de entre dos (2) y cuatro (4) meses para la construcción de diagnósticos y formulación de contrastes posteriores a la intervención. En consecuencia, a este planteamiento, se considera completamente viable el registro de tomas antropométricas iniciales y finales durante la ejecución de los procesos que vinculen la entrega de raciones alimentarias, esta acción también permitirá dar cuenta de los resultados e impactos que, a nivel físico y biológico, se generan en las comunidades atendidas.

En caso de que el contratista oferte la toma de datos antropométricos, y establezca las acciones para la captura de información, deberá ceñirse a los protocolos establecidos por la entidad territorial para la implementación de estas acciones. Sin embargo, en caso de que se presente alguna situación frente a los tiempos establecidos para la captura de datos antropométricos (agotamiento de presupuesto), el contratista deberá presentar una evaluación de cierre indicando el estado nutricional de los beneficiarios evaluados al momento de la terminación del contrato; es decir, deberá entregar la información y evaluación total de los beneficiarios del programa especificando las fechas de captura del dato, el tiempo transcurrido desde la valoración inicial y el diagnóstico actual. Lo anterior, aun cuando hayan, o no, cumplido los tiempos establecidos en el protocolo.

Para el desarrollo de la toma de datos antropométricos es necesario contar con equipos especializados con características específicas y de alta precisión; al mismo tiempo, se debe contar con personal capacitado para la captura, registro, análisis e interpretación de este tipo de información. En este sentido, se requieren lo siguientes equipos metrológicos básicos.

- Báscula Clínica con Capacidad mínima de 180-200 Kilogramos, sensibilidad de medida de 100 gramos y certificado de calibración reciente.
- Estadiómetro o Tallímetro con capacidad de medida de 2.2 metros.
- Cinta Antropométrica: Flexible, no elástica, en fibra de vidrio o metálica, que tenga un nivel de sensibilidad de medida 0.1 centímetros.

En lo que respecta al talento humano para la captura de datos los profesionales en nutrición y dietética encargados de realizar las valoraciones antropométricas deben contar con un (1) año de experiencia en programas de suministro de alimentos y/o de atención en programas de seguridad alimentaria. Por su parte, para los auxiliares de enfermería que apoyarán el proceso de captura y análisis de datos antropométricos, la experiencia debe ser de mínimo un (1) año de experiencia es su profesión.

Este grupo de profesionales permitirá la adecuada triangulación de la información y por consiguiente un análisis real de la situación alimentaria y nutricional de cada beneficiario del programa. Este proceso consta de dos momentos (Línea de base – Evaluación Posterior a la ejecución del Programa) que se puede ejecutar en un

período de 120 días para todo el proceso. En ese entendido los 3 auxiliares de enfermería y el profesional en nutrición deberán de realizar la captura de datos y procesamiento de los mismos durante la vigencia del presente proceso así:

El primer momento corresponde a la toma inicial que se desarrollaría en un período de 30 días; posteriormente, la segunda fase (análisis y construcción de informe) tomaría otros 15 días donde están incluidas las dinámicas de validación de la toma de datos antropométricos inicial. Luego, se realiza la segunda toma de información que serán los datos que permiten contrastar los resultados de la intervención con la misma dinámica operativa que se da para el registro inicial (30 días para captura de datos y 15 días para análisis y consolidación del informe).

Teniendo en cuenta lo anterior, y como parte de las dinámicas de fortalecimiento del componente de calidad del programa, se establece llevar a cabo acciones de valoración nutricional soportadas en las técnicas básicas de antropometría que permitan crear evaluaciones ex ante y ex pos luego de implementar las acciones de atención establecidas. Esta actividad permitirá dar cuenta de la situación nutricional de las poblaciones beneficiarias y el impacto posterior que se genere realizando toma de datos antropométricos al 20% de la población atendida y en proporción a los centros de distribución de alimentos de la siguiente manera:

Población Objeto adicional componente de calidad para realizar mediciones antropométricas			
MUNICIPIO	**Cupos**	%	Muestras de datos antropométricos 20% población objeto
DOSQUEBRADAS	2.100	25%	526
PEREIRA	3.500	24.4%	1.369
TOTAL	**5.600**	49.4	1.895

Por otra parte, este programa tiene objetivos particulares en el cubrimiento de requerimientos energéticos y nutricionales de la población. Dicha condición implica que las características nutricionales de los alimentos suministrados, reflejen aportes de nutrientes críticos para la población vulnerable: Proteínas, Calcio, Hierro, Zinc y Vitaminas. Adicionalmente, este el suministro de complementos nutricionales, puede tener repercusiones directas sobre las condiciones de salud y el estado

nutricional de la población beneficiaria. Frente a este último punto, es importante resaltar que la antropometría es un instrumento muy valioso que, frecuentemente, es utilizado para tener una adecuada evaluación nutricional; esto permite tomar las decisiones clínicas en los individuos y también en las poblaciones, con el propósito de detectar y evaluar el impacto de las intervenciones gubernamentales, permitiendo orientar las políticas de salud pública en los aspectos relacionados con alimentación y nutrición de las comunidades.

Asimismo, se resalta que la antropometría es una técnica no invasiva y poco costosa, portátil y aplicable en todos los territorios para evaluar el tamaño, las proporciones y la composición del cuerpo humano; esta refleja el estado nutricional y de salud y permite predecir el rendimiento, las condiciones físicas y la supervivencia de los individuos. Su objetivo es realizar evaluaciones para determinar objetivamente cambios en la composición corporal, con la finalidad de:

- Vigilar el crecimiento individual (Niños, Niñas y Mujeres Gestantes)
- Identificar anormalidades en el crecimiento (Niños, Niñas y Mujeres Gestantes)
- Controlar el estado nutricional (Toda la Población)
- Medir efectos de una intervención nutricional (Toda la Población)
- Medir efectos de un tratamiento (Toda la Población)
- Medir intervención de programas (Toda la Población)

Los datos que deben presentarse luego de la valoración son los establecidos en la **Resolución 2465 de 2016** y las modificaciones que puede plantear la **Resolución 2350 de 2020** para todas las poblaciones que hagan parte del programa. De igual manera, se debe presentar las clasificaciones establecidas para los grupos de edad y las etapas del ciclo vital en que se encuentren. Para casos de adultos mayores con edad superior a 65 años se considera tener en cuenta los puntos de corte establecidos por la OMS.

En este orden de idea el puntaje de calidad de 10 puntos, se les asignara a aquellos proponentes que:

Oferten y presenten 3 auxiliares en enfermería cumpliendo con el perfil solicitado en el componente de calidad, los cuales permitirán con ello realizar valoración

antropométrica al 20% de la población objeto a beneficiar lo cual permitirá medir de una mejor manera el impacto del presente proceso contractual.

COMPONENTE DE CALIDAD ASIGNA 10 PUNTOS	
El puntaje será asignado si oferta el recurso humano establecido para realizar las valoraciones antropométricas al 20% de la población objeto	
	Puntajes Asignados
Ofertar 3 auxiliares de enfermería y un profesional en nutrición, para realizar valoraciones antropométricas y presentación de datos con su respectiva clasificación en los municipios de Pereira y Dosquebradas al 20% de la población objeto del presente proceso (1895).	10
Puntaje total a asignar	10

Conforme a la Ley 1150 de 2007, este criterio no es subsanable.

9.3. COMPONENTE INDUSTRIA NACIONAL Y COMPRAS LOCALES

Procedimiento: 15 Puntos

Este componente se evaluará en razón a la procedencia de los servicios ofrecidos por el proponente, así:

Se evaluará APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL, que empleará el contratista a partir de la información suministrada por los proponentes en el **Anexo No. 03 "Apoyo a la Industria Nacional"**.

OFERTA	PUNTAJE
• Servicios prestados por empresas nacionales o por un residente en Colombia.	Se Asignan 10 Puntos
• Proveedores que se comprometan a vincular un porcentaje mínimo de empleados o contratistas	Se Asignan 5 Puntos

OFERTA	PUNTAJE
colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados.	

a) **Servicios Nacionales:** Se otorgarán 10 puntos al oferente que acredite que Servicios prestados por empresas nacionales o por un residente en Colombia.
b) **Servicios de Origen Extranjero:** Se otorgarán 5 puntos al oferente que Proveedores que se comprometan a vincular un porcentaje mínimo de empleados o contratistas colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados

Nota 1: En este factor de calificación se otorgará el mismo tratamiento de servicios nacionales a aquellos servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. En este caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática, que se acompañará a la oferta, sin el cual se considerará este tratamiento en la presente contratación.

Nota 2: Los factores de ponderación no son susceptibles de ser subsanados ni mejorados ni modificados por el proponente una vez cerrado el proceso de licitación.

9.4 COMPONENTE COMPRAS A PRODUCTORES DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA, de acuerdo a la Ley 2046 de 2020.

Procedimiento: 10 Puntos

Se asignarán 10 puntos ***al oferente que acredite mediante contrato de promesa de proveeduría con los productores del Departamento, la obligación*** *de adquirir localmente alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones en un porcentaje mínimo del 50%.* ***Esta promesa deberá constar por escrito y tener como mínimo el siguiente contenido: Identificación del productor y del oferente, producto y variedad(es) del producto que se requiere, cantidad (unidades o peso), de compra del proponente al productor, fecha y lugar de entrega de los productos; condiciones de embalaje o***

empaque de estos; y la intención de la compra a productores del Departamento de Risaralda.

Alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios locales, de acuerdo a la Ley 2046 de 2020, Artículo 7, el cual:

a. Establece que las entidades públicas del nivel nacional, departamental, distrital, municipal, sociedades de economía mixta, y entidades privadas que manejen recursos públicos y operen en el territorio nacional, que contraten con recursos públicos la adquisición, suministro y entrega de alimentos en cualquiera de sus modalidades de atención, están en la *obligación de adquirir localmente alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la Agricultura Campesina,* Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones en un porcentaje mínimo del 30% del valor total de los recursos del presupuesto de cada entidad destinados a la compra de alimento.

b. Las entidades compradoras de alimentos a que hace referencia el artículo 3° deberán establecer en sus pliegos de condiciones un puntaje mínimo del 10% de los puntos asignables a la calificación de las propuestas, los cuales serán asignados proporcionalmente a aquellos proponentes que se obliguen a adquirir productos provenientes de pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, en una proporción mayor al mínimo exigido por la entidad contratante.

El puntaje se otorgará para compras a pequeños productores y productores de la agricultura campesina, familiar y comunitaria ubicados en el centro-oeste del país, en el Departamento de Risaralda, y compras de productos establecidos en la minuta del presente proceso.

- **DECRETO 248 2021 – Puntaje Adicional.**

De acuerdo al Decreto 248 de 2021 el cual: Establece que las entidades públicas del nivel nacional, departamental, distrital, municipal, sociedades de economía mixta, y entidades privadas que manejen recursos públicos y operen en el territorio nacional, que contraten, bajo cualquier modalidad, con recursos públicos la adquisición, suministro y entrega de alimentos en cualquiera de sus formas de atención, están en la **obligación de adquirir localmente alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la**

Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, en un porcentaje mínimo del treinta por ciento (30%) del valor total de los recursos del presupuesto de cada entidad destinados a la compra de alimentos. Artículo 2.20.1.2.1.

Artículo 2.20.1.2.1. Puntajes adicionales obligatorios. Las entidades públicas descentralizadas del orden nacional y las entidades territoriales cada vez que requieran productos de origen agropecuario para atender la demanda de los programas institucionales de servicios de alimentación definidos en el presente Título, asignarán los siguientes puntajes adicionales, en las modalidades de selección previstas en el artículo 20 de la Ley 1150 de 2007, en las que se otorguen puntajes a los oferentes dentro de sus procedimientos, cuando los oferentes presenten uno o más contratos de proveeduría suscritos con productores agropecuarios nacionales:

a. Cuota Parafiscal. Se asignará el seis por ciento (6%) de los puntos al oferente cuya mayoría de proveedores, indicados en el inciso anterior, esto es la mitad más uno, esté a paz y salvo con el pago de la respectiva cuota parafiscal, en el caso de los productos que cuenten con fondo parafiscal. Este criterio se acreditará a través de la certificación emitida por el Fondo Parafiscal respectivo o a través de factura de compra o venta a nombre del productor que acredite el descuento de la cuota parafiscal en su venta, o a través del documento que acredite el paz y salvo dispuesto por el respectivo Fondo.

b. Proveedor Directo. Se asignará un seis por ciento (6%) adicional al oferente que también tenga la calidad de pequeño productor y/o productor de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria y/o sus organizaciones. Condición que se acreditará a través del Registro Único Tributario - RUT, en el que se evidencie el registro de las actividades contempladas en la Sección A de agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CI/U), excepto las actividades de apoyo a la agricultura y la ganadería.

Parágrafo 1. Para acreditar la calidad productor nacional se deberá allegar contrato de arrendamiento o un certificado de tradición y libertad del inmueble, o los recibos de pago de los impuestos, contribuciones y

valorizaciones del inmueble, que permita demostrar que los productores tienen la calidad de propietarios, poseedores, o tenedores del predio, en los que se evidencie la vereda, el municipio, el departamento o la región de ubicación donde se encuentra el sistema de producción del proveedor de los productos agropecuarios dentro del territorio nacional.

Parágrafo 2. Para acreditar la calidad pequeño productor se tomará el medio de prueba establecido en el artículo 2.1.2.2.8 del Decreto 1071 de 2015 o el que lo modifique. Para acreditar la calidad de productor de la Agricultura, Campesina, Familiar y Comunitaria deberá demostrar que figuran como productor de la ACFC en el registro general de pequeños productores y productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria u otros registros oficiales o en el Sistema de Información Alimentaria una vez entre en operación.

- **DECRETO 1860 DE 2021 EMPREDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES y MiPymes, de acuerdo al Decreto 1860 – Puntaje Adicional. 0.25 puntos**

EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES. Artículo 2.2.1.2.4.2.14.

1.Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento

de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al Departamento Administrativo de la Función Pública Decreto 1860 de 2021 6 EVA - Gestor Normativo menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal. PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas.

… Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para

MiPymes. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

- **REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS:**

Atendiendo lo establecido por el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

PARAGRAFO primero. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

PARAGRAFO segundo. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el Artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

10. ANALISIS DEL SECTOR: El análisis del sector para el presente proceso fue elaborado por la Secretaría de Mujer, Familia y Desarrollo Social, y se encuentra anexo y forma parte de los documentos previos de este proceso.

11.1. La matriz de que contiene los riesgos para el presente proceso y se encuentra en el anexo No 09 y forma parte del presente estudio previo.

12. GARANTIAS.

DEL OFERENTE:

12.1. Seriedad de la Oferta: por el **DIEZ POR CIENTO (10 %)** del valor del presupuesto oficial y una vigencia de 90 días contados a partir del día del cierre y deberá ser expedida por una compañía de seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos.

a. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.

b. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.

c. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.

d. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

El mayor valor que pueda generar la ampliación de dicha póliza será en todos los casos a cargo del proponente.

De este numeral será subsanable, el nombre correcto del afianzado, El valor, la vigencia, y la firma del tomador, en la póliza de Garantía de Seriedad de la Oferta.

DEL CONTRATISTA:

12.2 CUMPLIMIENTO: Por el **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor del contrato, por el término del mismo y ocho (8) meses más.
En todo caso la garantía de cumplimiento deberá mantenerse vigente hasta que se logre la liquidación del contrato.

12.3 CALIDAD DEL SERVICIO: Por el **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor del contrato, por el término del mismo y ocho (8) meses más.

12.4 CALIDAD DE LOS PRODUCTOS: Por el **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor del contrato, por el término del mismo y ocho (8) meses más.

12.5 SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES. Por el **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor del contrato, por el término del mismo y tres (3) años más.

12.6 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: El valor de la póliza deberá ser por Trescientos (300) SMMLV, en cumplimiento del decreto 1082 le cual establece este valor para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato.

La póliza debe incluir los siguientes amparos: i) predios, labores y operaciones, ii) responsabilidad surgida por actos de contratista y subcontratistas, iii) patronal, iv) vehículos propios y no propios.

El seguro debe amparar expresamente los siguientes perjuicios: i) patrimoniales en su modalidad de daño emergente y lucro cesante y ii) extra patrimoniales, que sean causados a los terceros.

El valor asegurado debe corresponder a lo indicado en el Decreto 1082 de 2015.

13. INDICAR SI EL PROCESO ESTA COBIJADO POR ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATDO DE LIBRE COMERCIO: La presente contratación no está cobijada por ningún Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio vigente en el Estado Colombiano, lo anterior atendiendo lo dispuesto por el **Anexo 4: Lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales, del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación,** versión **M-MACPC-06** que expresamente señala como excepción en

su **numeral 28:** Las contrataciones de alimentos, insumos agropecuarios y animales vivos, relacionadas con los **programas de** apoyo a la agricultura y **asistencia alimentaria.**

Firmado en Pereira a los 27 días del mes de marzo de 2023

ELIANA MARIA GIRALDO BECERRA
Directora Administrativa Dirección de Familias e Inclusión Social

ELIZABETH DIOSA VASQUEZ
Secretaria de Mujer Familia y Desarrollo Social y Ordenador (s) del gasto

Revisión Legal:

JUAN FERNANDO JIMÉNEZ GIRALDO
Abogado contratista
Secretaría de Mujer Familia y Desarrollo Social

Proyectó y Elaboró

ARLEY COPETE MOSQUERA
Contratista Ingeniero Alimentos
Subprograma Seguridad Alimentaria
Secretaria de Mujer familia y Desarrollo Social

CARMENZA BUITRAGO BOTERO
Profesional Universitario
Secretaría de Mujer familia y Desarrollo Social.

JUAN DAVID GOMEZ SANCHEZ
Contratista financiero
Secretaría de Mujer Familia y Desarrollo Social